

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/19	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

23 de abril de 2026

Duración:

Desde las 9:35 hasta las 11:15

Lugar:

Dependencias municipales

Presidida por:

José Pedro Martínez González

Secretario:

Cristina Coves Jodar

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Angel Piedecausa Amador	SÍ
[REDACTED]	Ana María Blasco Amorós	SÍ
[REDACTED]	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
[REDACTED]	José Pedro Martínez González	SÍ
[REDACTED]	María Loreto Serrano Pomares	NO
[REDACTED]	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	NO
[REDACTED]	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ

crístina coves jodar (1 de 2)
Secretaría
HASH



MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Fichas
HASH



ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 06/05/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 190

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por la Sra. Secretaria, se indica a los componentes de la Junta de Gobierno Local, que ha estado a su disposición los borradores de las actas números 19 y 20 de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local:

- Acta número 19 de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2026
- Acta número 20 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 17 de abril de 2026.

Contratación y Patrimonio. Expediente 8349/2026. Santa Rita 2026 (Personal Laboral)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por parte de la representación sindical del Comité de Empresa, en la que se solicita la cantidad de 550 €, como ayuda económica para sufragar los gastos que se ocasionarán con motivo de las actividades de la Festividad de Santa Rita el próximo 22 de mayo de 2026 y, emitido informe por la Intervención Municipal (RC 220260002413).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2105 de 13 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º. Autorizar el gasto y la disposición, así como reconocer la obligación mediante mandamiento de pago “a justificar”, por importe de 550 euros, a favor de Don José Carlos Orts Martínez, con DNI [REDACTED]-E, en representación del Comité de Empresa, como ayuda económica destinada a sufragar los gastos derivados de las actividades que se realicen con motivo de la celebración de Santa Rita 2026.

Contratación y Patrimonio. Expediente 8348/2026. Santa Rita 2026 (Funcionarios)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por parte de la representación sindical de la Junta de Personal, en la que se solicita la cantidad de 550 €, como ayuda económica para sufragar los gastos que se ocasionarán con motivo de las actividades de la Festividad de Santa Rita el próximo 22 de mayo de 2026 y, emitido informe por la Intervención Municipal (RC 220260002414).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2106 de 13 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º. Autorizar el gasto y la disposición, así como reconocer la obligación mediante mandamiento de pago “a justificar”, por importe de 550 euros, a favor de Dña. María Jesús Baile Sempere, con DNI [REDACTED] en representación de la Junta de Personal, como ayuda económica destinada a sufragar los gastos derivados de las actividades que se realicen con motivo de la celebración de Santa Rita 2026.

ACTIVIDADES.-Expediente 4369/2026. Licencia de Actividad.-ARRENDAMIENTO LICENCIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes **HECHOS:**

Primero.- Instancia presentada por doña MILAGROS YOLANDA MOLINA GARCÍA, en fecha 07-04-2026 y registro de entrada número 2026-E-RC-5626, solicitando el arrendamiento de la licencia de apertura, para el ejercicio de la actividad de “RESTAURANTE”, con emplazamiento en C/ ESPOZ Y MINA, 19-1-1, en favor de SABRINA ARCELLA, con NIE ****7963* añadida al expediente inicial número 4369/2026.

Segundo.- Que revisada la documentación administrativa aportada por el solicitante, se comprueba que ésta es CONFORME.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2108 de 14 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Quedar enterados del arrendamiento de licencia de apertura, solicitado por doña MILAGROS YOLANDA MOLINA GARCÍA con DNI ***7143**, para el ejercicio de la actividad de “RESTAURANTE”, en el local sito en C/ ESPOZ Y MINA, 19-1-1, en favor de SABRINA ARCELLA, con NIE *****7963*; con sujeción a los mismos condicionantes a que está sometida la licencia inicial. **AFORO PERMITIDO: 37 PERSONAS.**

2º Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros y de la autorización o autorizaciones que proceda obtener de otros Organismos.

3º No transmitirá a colindantes cantidades de db(A) superiores a las recogidas en la Ordenanza Municipal de Ruidos, Vibraciones y otras formas de energía.

4º Obligatoriamente deben cumplir lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Innovación y Competitividad de 9.05.2002 (DOGV N° 4262 3.06.2002), sobre la revisión de la instalación eléctrica.

5º El titular del establecimiento estará obligado a disponer de aquellos carteles que conforme a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos deba exhibir en el exterior e interior del local.

6º Aprobar la liquidación número 260000399017, practicada por el Negociado de Rentas y Exacciones Municipales, por importe de 105,57 €.

7º Comunicar el cambio de titularidad a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades, dando con ello cumplimiento al artículo 12 de Ley 14

/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

8º Notificar el presente a la persona interesada, al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales y al Negociado de Turismo a los efectos oportunos.

Expediente 17061/2025. Urbanismo. Solicitud de Licencia Urbanística en C/ Oscar Esplá, 36

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 17061/2025, de solicitud de licencia de obras, formulada por VIDRAMAR DEVELOPMENT SL, para la realización de obras consistentes en construcción de edificio de planta semisótano, planta baja y 2 plantas piso para 7 viviendas y piscina, con emplazamiento en AVDA. OSCAR ESPLA, 36, de esta localidad, formula el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

SEGUNDO.- Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

TERCERO.- Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2121 de 14 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO a VIDRAMAR DEVELOPMENT SL, para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: AVDA. OSCAR ESPLA, 36

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: construcción de edificio de planta semisótano, planta baja y 2 plantas piso para 7 viviendas y piscina.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 4.019,38 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 16.923,72 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado únicamente Proyecto Básico, resultando acorde con el planeamiento urbanístico.

5º) Al no haber sido presentado junto con el Proyecto Básico, a los efectos de obtención de licencia de obras, la eficacia de la presente licencia queda supeditada a la presentación y aprobación del preceptivo Proyecto de Ejecución, de tal forma que queda expresamente prohibido el inicio de las obras sin el cumplimiento de los siguientes trámites y condiciones:

a) Presentación del Proyecto de Ejecución y demás documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial, el Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable). En el caso de que el Proyecto de Ejecución contradiga o no se ajuste al Proyecto Básico presentado en su día, previos los informes técnicos oportunos y siempre que se ajuste a la normativa urbanística vigente, requerirá la expedición de nueva licencia de obras.

b) Presentación del acepto de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

c) Solicitud y levantamiento de la correspondiente Acta de Replanteo, alineaciones y rasantes, firmada por el técnico redactor del proyecto y el técnico municipal que tenga atribuidas dichas competencias.

6º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

7º) Siendo la documentación incompleta a los efectos previstos legalmente, el titular de la licencia NO está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

9º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

10º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

11º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

Sanidad. Expediente 5619/2026. Sanidad. Solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos "HIROKI"- [REDACTED] [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 04/03/2026, núm. de Registro de Entrada 2026-E-RC-3806 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza DOBERMAN CRUCE de nombre HIROKI, microchip núm. 941.000.024.872.616, propiedad de [REDACTED] de esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2115 de 14 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder a [REDACTED], Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza DOBERMAN CRUCE de nombre HIROKI, microchip núm. 941.000.024.872.616, propiedad de [REDACTED] de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

Expediente 9911/2025. Urbanismo. Solicitud de Licencia Urbanística en C/ Mayor, 18	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 9911/2025, de solicitud de licencia de obras, formulada por ROCKONE CONSTRUCCIONES SL, para la realización de obras consistentes en construcción de edificio de planta baja y 3 plantas piso para 6 viviendas y 1 trastero en cubierta, con emplazamiento en C/ MAYOR, 18, de esta localidad, formula el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

SEGUNDO.- Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

TERCERO.- Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2123 de 14 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO a ROCKONE CONSTRUCCIONES SL, para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: C/ MAYOR, 18

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: construcción de edificio de planta baja y 3 plantas piso para 6 viviendas y 1 trastero en cubierta.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 2.195,88 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 9.245,80 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado únicamente Proyecto Básico, resultando acorde con el planeamiento urbanístico.

5º) Al no haber sido presentado junto con el Proyecto Básico, a los efectos de obtención de licencia de obras, la eficacia de la presente licencia queda supeditada a la presentación y aprobación del preceptivo Proyecto de Ejecución, de tal forma que queda expresamente prohibido el inicio de las obras sin el cumplimiento de los siguientes trámites y condiciones:

a) Presentación del Proyecto de Ejecución y demás documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial, el Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable). En el caso de que el Proyecto de Ejecución contradiga o no se ajuste al Proyecto Básico presentado en su día, previos los informes técnicos oportunos y siempre que se ajuste a la normativa urbanística vigente, requerirá la expedición de nueva licencia de obras.

b) Presentación del acepto de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

c) Solicitud y levantamiento de la correspondiente Acta de Replanteo, alineaciones y rasantes, firmada por el técnico redactor del proyecto y el técnico municipal que tenga atribuidas dichas competencias.

6º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

7º) Siendo la documentación incompleta a los efectos previstos legalmente, el titular de la licencia NO está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y

aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

9º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

10º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

11º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

Sanidad. Expediente 8720/2026. Sanidad. Solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos "HIROKI" - [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 04/03/2026 , núm. de Registro de Entrada 2026-E-RC-3806 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza DOBERMAN CRUCE de nombre HIROKI, microchip núm. 941.000.024.872.616, propiedad de [REDACTED] de esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2117 de 14 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder a [REDACTED], Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza DOBERMAN CRUCE de nombre HIROKI, microchip núm. 941.000.024.872.616, propiedad de [REDACTED] de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

Expediente 6275/2026. Urbanismo. Solicitud de Certificado de innecesidad de licencia de segregación en C/ Castaños, 26

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que dada cuenta del expediente instruido a instancia de NOARA PROMOCIONES, S.L., por escrito de fecha 11/03/2026 Registro de entrada 2026-E-RE-5116, el arquitecto municipal, en fecha 20/03/2026 expide el siguiente informe:

“**Jorge García Martínez**, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Santa Pola, con relación a la instancia presentada por NOARA PROMOCIONES, S.L., en fecha 11 de marzo

de 2026 y registro de entrada nº 2026-E-RE-5116, en la que solicita licencia de segregación de una parcela situada en la c/ Castaños, 26, y a instancias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, emite el siguiente

INFORME:

Se solicita licencia de segregación de la parte calificada como vial público (1 chaflán de 4,00 m) de un solar con referencia catastral n.º 4300404YH1340S0001SG, situado en la c/ Castaños, 26, esquina con c/ Cervantes.

Parcela inicial:

Solar en c/ Castaños, 26 esquina con c/ Cervantes:

Propietario: NOARA PROMOCIONES, S.L.

Situación: c/ Castaños, 26, esquina con c/ Cervantes.

Ref. Catastral: 4300404YH1340S0001SG

Superficie: 126,41 m², según título de propiedad. **129,33 m²**, según reciente medición.

Inscripción: Registro de la propiedad de Santa Pola nº 1. Finca nº: 1579, inscrita en el Tomo: 2.293, Libro: 1.349, Folio: 112, Inscripción: 16, CODIGO REGISTRAL UNICO: 03037000008894.

Título: Adquirida por COMPRAVENTA. Escritura otorgada en Elche con número de protocolo 1.367, de fecha 19 de octubre de 2023, ante su Notario Ildfonso Vázquez Fernández-Baca.

Descripción: **URBANA:** Casa habitación de planta baja, señalada con el número veintiséis, de la calle Castaños de Santa Pola, ocupa una superficie construida de ciento veintiséis metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (126,41 m²). Linda: Derecha, Domingo Grau; Izquierda, c/ Cervantes; y fondo, Joaquín Cristóbal.

Parcelas Resultantes:

*Parcela 1, parcela que se segrega (chaflán c/ Castaños esquina con c/ Cervantes):***

- *Superficie:* **3,64 m²** (tres metros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados)

- *Clasificación del suelo:* Suelo Urbano, Viario público.

- *Descripción:* Superficie de suelo de forma triangular, con chaflán de 4,00 m de longitud, perteneciente a la c/ Castaños, esquina con c/ Cervantes.

- *Propiedad:* De cesión al Ayuntamiento, para obtener la condición de solar de la Parcela Resultante 2.

Parcela 2, resto de finca inicial:

- *Superficie:* **125,69** m2 (ciento veinticinco metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados)

- *Clasificación del suelo:* PGO 2008: Suelo Urbano, **RM (2)**.

- *Descripción:* LINDA: por el Norte, con c/ Cervantes, por el Este, con c/ Castaños; y por el Sur y Oeste, con resto de la manzana a la que pertenece.

Condiciones para la segregación:

Las licencias de parcelación vienen recogidas en el Artículo 247 del Decreto Legislativo 1 /2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Según este artículo, están sujetas a licencia municipal cualquier segregación de parcelas, salvo que el Ayuntamiento certifique o declare su innecesidad.

Sección III

Parcelaciones

Artículo 247. Licencias de parcelación o división de terrenos

1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesidad.

Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.

b) La división o segregación haya sido autorizada expresamente por el municipio con motivo del otorgamiento de otra licencia urbanística.

2. De conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal, los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, resolución administrativa en la que se acredite el otorgamiento de la licencia o su

innecesidad, que los primeros deberán testimoniar en el documento. Asimismo, los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, cuando así les conste.”

La superficie de parcela que se pretende segregar forma parte de la c/ Castaños, esquina con c/ Cervantes y será destinada a viario público municipal, por lo que se acoge al apartado a) del citado artículo 247 de TRLOTUP.

Por lo tanto, **no existe inconveniente en expedir el certificado de innecesidad de Licencia de Segregación** al amparo del Art. 247 del TRLOTUP.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2125 de 14 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

ÚNICO.- Expedir Certificación de innecesidad de licencia de segregación de la parcela mencionada en el informe técnico transcrito en el cuerpo expositivo de esta propuesta.

BIBLIOTECAS MUNICIPALES Expediente 426/2026. Contrato Menor Servicios Redacción documentación técnica Fireta del Llibre	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 11/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Redacción documentación técnica para la implantación de la IV Fireta del Llibre 2026 en la Glorieta de Santa Pola

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Mariana Sempere Clement, en el que se establece que la necesidad viene motivada por El domingo 26 tendrá lugar la IV Fireta del Llibre en la Glorieta de Santa Pola para lo que se instalarán carpas y un escenario, por lo tanto se necesitará el asesoramiento de un técnico para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de estas instalaciones
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Miguel Bonmatí Gómez (BM Ingeniería), con NIF [REDACTED] con número de presupuesto INGO26/2026 y por un importe de 605 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 2.2026.00.00934 por importe de 8.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2084 de 14 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por Miguel Bonmatí Gómez (BM Ingeniería) para la contratación de Redacción documentación técnica para la implantación de la IV Fira del Llibre 2026 en la Glorieta de Santa Pola; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 605 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 2.2026.00.00934

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de Miguel Bonmatí Gómez (BM Ingeniería), con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Redacción documentación técnica para la implantación de la IV Fira del Llibre 2026 en la Glorieta de Santa Pola

*Precio del contrato - 605 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 15 días

*Plazo de garantía - No procede

*Responsable del contrato – Nombre: Mariana Sempere Clement E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

GOBERNACIÓN. Expediente 8647/2026. Solicitud para la concesión de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 12 /04/2026 13:06, [REDACTED] presentó una solicitud de la tarjeta definitiva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

Junto a dicha instancia aportó la documentación necesaria para la obtención de la tarjeta.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2134 de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder la tarjeta definitiva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: ** [REDACTED] **. **

2º Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la asignación del número de tarjeta autonómica que le corresponda.

3º Notificar el presente acuerdo al interesado, señalando que deberá solicitar la renovación de la tarjeta dos meses antes de su caducidad. Aportando la documentación actualizada.

4º Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72 /2016, de 10 de junio, del Consell).

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 24437/2025. Contrato Menor-ADJUDICACION CONTRATO MENJAR A CASA 2026	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Servicios Sociales con fecha 15/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: La ejecución del programa “MENJAR A CASA”, atendiendo a las consideraciones y directrices que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Suministro de menús equilibrados en línea fría, confeccionados y supervisados por Dietistas.
- Menús basados en recetas tradicionales, con ingredientes locales y adaptados al gusto de nuestros mayores. - Uso exclusivo de aceite de Oliva en la elaboración de los diferentes platos del menú.
- Capacidad de elaborar cualquier tipo de dieta que requieran los usuarios-as.
- Transporte garantizado en frío hasta el frigorífico del usuario, para conservar las mejores características de los alimentos.
- Plan de animación “Alimentamos las emociones”, especialmente diseñado para acompañar a los usuarios en sus domicilios.
- Realización de encuestas de satisfacción periódicas.
- Adscripción de equipo multidisciplinar, especializado en servicios de Comida a Domicilio para Tercera Edad, con formación específica en la atención y el trato al mayor, la detección y resolución de incidencias.

- Resolución de las incidencias que se puedan presentar en el marco de la prestación del servicio.
- Gestión del copago de usuarios/as.
- Guía de Buenas prácticas de manipulación de alimentos.
- Sistema de información y coordinación del servicio a disposición del Ayuntamiento.
- Entrega diaria de la comida, supervisando el estado del usuario e informando a los Servicios Sociales si fuera necesario.
- Procedimientos de gestión de incidencias
- Aportación de Garantías higiénico sanitarias.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rafael García Navajas, en el que se establece que la necesidad viene motivada para dar continuidad al programa “Menjar a Casa”, encontrándose la licitación del programa en fase de preparación, y siendo necesaria la continuidad del servicio hasta la definitiva adjudicación, en tanto las personas destinatarias de este programa son personas altamente vulnerables, que no pueden prescindir de estas prestaciones.
Asimismo, concurre la obligación de prestar el servicio al constituir la prestación de este programa uno de los compromisos asumidos en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa y financiera suscrito por este Ayuntamiento con la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia, para los ejercicios 2025 – 2028. El Ayuntamiento de Santa Pola carece de medios y recursos propios para la prestación del programa.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por EUREST COLECTIVIDADES SL, con NIF B80267420, con número de presupuesto 15 /12/25 y por un importe de 15.038,65 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000654 por importe de 32.115,92 €, que a la fecha de la

firma tiene una consignación de 28.352,85 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2144 de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por EUREST COLECTIVIDADES SL para la contratación de la ejecución del programa “MENJAR A CASA” para el ejercicio 2026, o hasta la definitiva adjudicación del servicio mediante licitación; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 15.038,65 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000654.

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de EUREST COLECTIVIDADES SL, con CIF B80267420, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - La ejecución del programa “MENJAR A CASA”, atendiendo a las consideraciones y directrices que a continuación se detallan.

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Suministro de menús equilibrados en línea fría, confeccionados y supervisados por Dietistas.
- Menús basados en recetas tradicionales, con ingredientes locales y adaptados al gusto de nuestros mayores. - Uso exclusivo de aceite de Oliva en la elaboración de los diferentes platos del menú.
- Capacidad de elaborar cualquier tipo de dieta que requieran los usuarios-as.
- Transporte garantizado en frío hasta el frigorífico del usuario, para conservar las mejores características de los alimentos.
- Plan de animación “Alimentamos las emociones”, especialmente diseñado para acompañar a los usuarios en sus domicilios.
- Realización de encuestas de satisfacción periódicas.
- Adscripción de equipo multidisciplinar, especializado en servicios de Comida a Domicilio para Tercera Edad, con formación específica en la atención y el trato al mayor, la detección y resolución de incidencias.
- Resolución de las incidencias que se puedan presentar en el marco de la prestación del servicio.
- Gestión del copago de usuarios/as.

- Guía de Buenas prácticas de manipulación de alimentos.
- Sistema de información y coordinación del servicio a disposición del Ayuntamiento.
- Entrega diaria de la comida, supervisando el estado del usuario e informando a los Servicios Sociales si fuera necesario.
- Procedimientos de gestión de incidencias
- Aportación de Garantías higiénico sanitarias.

*Precio del contrato - 15.038,65 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - del 01 de mayo al 31 de octubre de 2026 o hasta la definitiva adjudicación del servicio mediante licitación, si ésta se produce antes de octubre de 2026

*Plazo de garantía - no procede

*Responsable del contrato – Nombre: Rafael García Navajas E-mail: social1@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “**19 Servicios Sociales**”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Museos y Patrimonio. Expediente 561/2026.Aprob Contrato Menor colocación de una red protectora en torre del Castillo y la retirada de cascotes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la la colocación de una red protectora en torre del castillo y la retirada de cascotes adjudicado por Decreto nº2026-0031 de fecha 09/01/2026 a la empresa Servicios Ruso y Gallego, S.L. por un importe de 1.750 € que más la repercusión del IVA (367,5 €) asciende a un total de 2.117,5 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 19/01/2026 por la responsable del contrato Dña. María José Cerdá Bertomeu y la concejala responsable del área.
3. Factura con número 007/2026, de fecha 12/01/2026, por un importe total de 2.117,5 €, presentada por Servicios Ruso y Gallego, S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y la Concejala en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1034 de 27 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD



12/01/2026	007 /2026	Servicios Ruso y Gallego, S.L.	2.117,5 €	220260001000
------------	--------------	--------------------------------	-----------	--------------

FIESTAS Expediente 19954/2025. Contrato Menor PAGO FACTURA Animación inauguración alumbrado navideño 2025

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Contratación animación para la inauguración del alumbrado navideño 2025 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23/10/2025 a la empresa Grupo Imagine (Imagine Gran Alacant SL) por un importe de 2.880 € que más la repercusión del IVA (604,8 €) asciende a un total de 3.484,8 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 04/03/2026 por el responsable del contrato D. Rosa María Ballesta Leguey y el concejal responsable del área.
3. Factura con número FE-51, de fecha 10/12/2025, por un importe total de 3.484,8 €, presentada por Grupo Imagine (Imagine Gran Alacant SL) en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1371 de 11 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
10/12/2025	FE-51	Grupo Imagine (Imagine Gran Alacant SL)	3.484,8 €		220260001442

Juventud-Expediente 19846/2025. Contrato Menor-Factura aseos portátiles fiesta navidad 2025

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la SERVICIOS WC PORTÁTILES PARA FIESTA JOVEN NAVIDAD CASTILLO adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23/10 /2025 a la empresa TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, SA por un importe de 557,04 € que más la repercusión del IVA (116,98 €) asciende a un total de 674,02 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 27/02/2026 por el responsable del contrato D. Antonio López Lafuente y el concejal responsable del área.
3. Factura con número 152010077, de fecha 31/12/2025, por un importe total de 674,02 €, presentada por TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, SA en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1058 de 27 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
31/12/2025	152010077	TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, SA	674,02 €		20260001145

RECURSOS HUMANOS . Expediente 20798/2025. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS - COMPENSACION EN TIEMPO.
Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se emite informe por parte de la Jefa de Negociado de Personal , al efecto de modificar el emitido con fecha 04/11/2025, al haberse detectado error material en el mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2156 de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

En consecuencia, se modifica el párrafo siguiente del referido informe, en el siguiente sentido:

Donde dice: “...

- Este tiempo de libre disposición podrá ser disfrutado, como máximo, hasta el 28 de FEBRERO 2026 en jornadas completas debiendo, en caso de existir un resto inferior, ser disfrutado en un único bloque.

.....”

Debe decir: “.....

- Este tiempo de libre disposición podrá ser disfrutado, como máximo, hasta el 15 de AGOSTO 2026 en jornadas completas debiendo, en caso de existir un resto inferior, ser disfrutado en un único bloque.

.....”

El resto del informe se mantiene en todo su contenido.

Es todo lo que tiene que informar la funcionaria que suscribe.

**INFRAESTRUCTURAS Expediente 18306/2025. Aprobación facturas Dirección de
Obra renaturalización Avda Blasco Ibañez**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Dirección de las obras del Proyecto de restauración ambiental y renaturalización de la línea costera en la Av. Valencia y Av. Blasco Ibañez, Santa Pola (Alicante) adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/09/2025 a la empresa TECNICA Y PROYECTOS SA por un importe de 13.900 € que más la repercusión del IVA (2.919 €) asciende a un total de 16.819 €.

2. Acta de conformidad suscrita el 12/02/2026 por el responsable del contrato D. Estela Inmaculada Baeza Alzamora y el concejal responsable del área.

3. Factura con número : FV/TP001/260114/005 y FV/TP001/260211/014, de fecha 14/01/2026 y 11/02/2026, por un importe total de 4.002,91 €, presentada por TECNICA Y PROYECTOS SA en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1064 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
14/01/2026	FV/TP001/260114/005	TECNICA PROYECTOS SA	2679,27 €	Y	220260001172
11/02/2026	FV/TP001/260211/014	TECNICA PROYECTOS SA	1323,64 €	Y	220260001172

INFRAESTRUCTURA Expediente 18307/2025. Aprobación facturas Coordinación seguridad y salud renaturalización Blasco Ibañez

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Proyecto de restauración ambiental y renaturalización de la línea costera en la Av. Valencia y Av. Blasco Ibañez, Santa Pola (Alicante adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/09/2025 a la empresa TECNICA Y PROYECTOS SA por un importe de 8.500 € que más la repercusión del IVA (1.785 €) asciende a un total de 10.285 €.

2. Acta de conformidad suscrita el 12/02/2026 por el responsable del contrato D. Estela Inmaculada Baeza Alzamora y el concejal responsable del área.

3. Factura con número FV/TP001/251203/002, FV/TP001/260114/008 y FV/TP001/260211/013, de fecha 03/12/2025, 14/01/2026 y 11/02/2026, por un importe total de 5.396,54 €, presentada por TECNICA Y PROYECTOS SA en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1067 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
03/12/2025	FV/TP001 /251203/002	TECNICA PROYECTOS SA	Y 2948,72 €		220260001146
14/01/2026	FV/TP001 /260114/008	TECNICA PROYECTOS SA	Y 1638,39 €		220260001146
11/02/2026	FV/TP001 /260211/013	TECNICA PROYECTOS SA	Y 809,43 €		220260001146

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 5295/2025. Contrato de Obras. Aprobación expediente de contratación de las Obras de adecuación de la estructura exterior del barco pesquero Esteban González, Sala Externa del Museo del Mar de Santa Pola.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/03/2026, se aprueba el inicio del expediente para la licitación de *Obras de adecuación de la estructura exterior del barco pesquero Esteban González, Sala Externa del Museo del Mar de Santa Pola.*

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por Dña. María José Cerdá Bertoméu, Directora del Museo, exponiendo que viene motivada: *por la ejecución de los trabajos relacionados en el "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA EXTERIOR DEL BARCO PESQUERO ESTEBAN GONZÁLEZ, SALA EXTERNA DEL MUSEO DEL MAR DE SANTA POLA"; y específicamente los trabajos de rehabilitación de la estructura exterior de la embarcación (casco) y garantizar la conservación del buque en el futuro. La actuación consiste en la impermeabilización de todo el casco del barco,*

tratando, previamente, los pernos existentes para frenar su corrosión y cubriendo todo ello con varias capas de fibra de vidrio. Del mismo modo se incluye en el presente Contrato de Obras la Dirección de Obra por técnico titulado competente. .

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto de Obras por los que se va a regir la indicada contratación,
- Informe jurídico de la Secretaria General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 11/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1563 de 17 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Obras de adecuación de la estructura exterior del barco pesquero Esteban González, Sala Externa del Museo del Mar de Santa Pola*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 80.919,32 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, con Cód. Validación [REDACTED] que, junto con el Proyecto de obras aprobado y obrante en el expediente, se va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 80.919,32 €.

Base Imponible: 66.875,47 €

IVA: 14.043,85 €

con cargo al documento de Retención de Crédito número: 220260000239.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

SEXTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 17415/2025. Contrato Menor- APROBACIÓN PAGO FACTURA CLIMATIZACIÓN PLANTA CUARTA Y BAJA DEL CENTRO CIVICO	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Subsanación de deficiencias en las instalaciones de climatización de la cuarta planta y planta baja del Centro Cívico adjudicado por Decreto de Alcaldía de fecha 12/09/2025 a la empresa APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L. por un importe de 3.628,94 € que más la repercusión del IVA (762,08 €) asciende a un total de 4.391,01 €.

2. Acta de conformidad suscrita el 13/01/2026 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el concejal responsable del área.

3. Factura con número 26/012, de fecha 12/01/2026, por un importe total de 4.391,01 €, presentada por APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1078 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMEN TO AD



12/01/2026	26/0 12	APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.	4.391,01 €	220260001031
------------	------------	--	------------	--------------

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 23307/2025. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA SERVICIOS EXTRAESCOLARES MARZO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Actividades extraescolares de carácter educativo adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04/12/2025 a la empresa Óscar Pina Escribano por un importe de 3.000 € que más la repercusión del IVA (300 €) asciende a un total de 3.300 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 10/04/2026 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el concejal responsable del área.
3. Factura con número 2026-004, de fecha 09/04/2026, por un importe total de 660 €, presentada por Óscar Pina Escribano en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.
4. Seguimiento facturas:

FEC HA	Nº	PROVEEDOR	DNI /CIF	IMPORTE (/IVA)	N.º DOC. "AD"	J G L	OBLIGACIÓN
05/02 /26	2026-001	OSCAR PINA ESCRIBANO	██████	660,00 €	220260001044		
02/03 /26	2026-002	OSCAR PINA ESCRIBANO	██████	660,00 €	220260001044		

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2071 de 10 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL	A N.º DOCUMENTO
-------	----	-------------	-------	-----------------



FACTURA			PAGAR	AD
09/04/2026	2026-004	Óscar Pina Escribano	660 €	220260001044

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 23307/2025. Contrato Menor- APROBACIÓN PAGO FACTURA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES- ENERO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la prestación del servicio Actividades extraescolares de carácter educativo adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04/12/2025 a la empresa Óscar Pina Escribano por un importe de 3.000 € que más la repercusión del IVA (300 €) asciende a un total de 3.300 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 06/02/2026 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el concejal responsable del área.
3. Factura con número 2026-001, de fecha 05/02/2026, por un importe total de 660 €, presentada por Óscar Pina Escribano en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1081 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
05/02/2026	2026-001	Óscar Pina Escribano	660 €		220260001044

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 23307/2025. Contrato Menor- APROBACIÓN PAGO FACTURA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES FEBRERO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la prestación del servicio Actividades extraescolares de carácter educativo adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04/12/2025 a la empresa Óscar Pina Escribano por un importe de 3.000 € que más la repercusión del IVA (300 €) asciende a un total de 3.300 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 05/03/2026 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el concejal responsable del área.
3. Factura con número 2026-002, de fecha 02/03/2026, por un importe total de 660 €, presentada por Óscar Pina Escribano en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.
4. Seguimiento de facturas:

FECH A	Nº	PROVEEDOR	DNI/CIF	IMPORTE (/IVA)	N.º DOC. "AD"
05/02 /26	2026- 001	OSCAR PINA ESCRIBANO	[REDACTED]	660,00 €	220260001044

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1233 de 5 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
02/03/2026	2026- 002	Óscar Pina Escribano	660 €		220260001044

EVENTOS Expediente 842/2026. Autorización Proyecto Fiestas C/ Cruz_ 30 abril al 3 mayo 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que la celebración de las Cruces de Mayo constituye una de las tradiciones más arraigadas en Santa Pola. Esta festividad, vinculada históricamente al simbolismo de la cruz a y a la llegada de la primavera, combina elementos religiosos, culturales y lúdicos que forman parte del patrimonio inmaterial de nuestro municipio.

La organización de una programación de actos entre los días 30 de abril y 3 de mayo responde a la necesidad de preservar, promover y dinamizar esta tradición popular, fomentando al mismo tiempo la participación ciudadana y la convivencia intergeneracional.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y por el Encargado del Departamento de Electricidad del Ayuntamiento de Santa Pola

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2163 de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Autorizar la programación de actividades para la celebración de las Fiestas de las Cruces de Mayo desde el jueves 30 de abril hasta el domingo 3 de mayo:

Programación

Jueves 30 de abril

21:00h. Sopar del Cabasset

22:30h. Rifa

23:00h. Actuación musical No Name

Viernes 1 de mayo

12:00h. Inauguración Fiestas con pasacalles de la Associació Musical Mare de Deu de Loreto, Homenaje al vecino más joven y al vecino con más experiencia, y actuación de la Coral Villa de Santa Pola.

17:00h. Ajedrez

Taller Colibrí

18:30h. Espectáculo Infantil Zapatones.

Zapatones es un espectáculo infantil lleno de humor, malabares, magia y muchísimas risas, pensado para que los peques disfruten de principio a fin. De la mano del divertido personaje Zapatones, el público se convierte en parte del show en una propuesta muy participativa, dinámica y familiar.

Sábado 2 de mayo

17:30 – 8:30h. Gran Gymkhana Infantil La nena crea.



Los niños se divertirán en equipos y, guiados por monitores, participarán en una serie de juegos tradicionales y desafíos cooperativos, cada reto pondrá a prueba su ingenio, rapidez y espíritu de equipo. Objetivo: acumular puntos, superar pruebas.

Tras la actuación, chocolate y merienda para los niños.

21:00h. Sopar del Cabasset. Actuación musical Chaman.

Domingo 3 de mayo

19:30h. Romería. Reinas y autoridades acompañados por la Colla. Salida desde la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, C/ Elche, Glorieta y C/ Cruz.

20:00h. Misa en la calle de la Cruz con la participación del coro los Romeros.

Al finalizar la Misa, chocolate caliente.

2º Que por el Departamento de Servicios Generales se traslade y se proceda a la cesión y al montaje de los medios municipales necesarios para el desarrollo de la programación de las Fiestas C/ Cruz 2026, entrega entre el 27 y el 29 de abril:

- Equipamientos en Infraestructuras Temporales (Elevadores, Trusses, Escenario, Tarimas, etc.)
- Equipamientos Técnicos en Audiovisuales (Sonido, Iluminación, etc.)
- 100 mesas
- 900 sillas
- 4 paneles de rejilla
- 40 vallas

3º Que por el Departamento de Servicios Eléctricos municipales se realicen los siguientes trabajos:

- 2 cuadros estanco de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 10 Amp. Y diferencial de 30 mA con tomas de corriente tipo schuko (2400 w.) (esquina Cruz con Ceuta y esquina Cruz con Poeta Zorrilla).
- 8 proyectores halógenos de 400 w. Para refuerzo de iluminación de alumbrado público en el tramo de la calle donde se realizan todos los actos (entre C/ Pelayo y C/ Ceuta).
- Todo el cableado eléctrico necesario para la realización de la instalación eléctrica descrita

- Colocación con la grúa municipal de las pancartas en el comienzo de la calle y en los tramos indicados por organizadores.
- Reprogramación del encendido del alumbrado público de la calle de la Cruz para adaptarse a los actos programados.

- Ejecución, certificación y aporte de CERTINS de la instalación eléctrica realizada y registrada en el Servicio Territorial de industria de Alicante
Debido a la complejidad técnica de dicho montaje eléctrico, tanto la instalación como su manipulación será únicamente por personal técnico del servicio eléctrico municipal.

4º Que por la empresa adjudicataria de la limpieza Urbaser se realice una limpieza diaria de la calle con motivo de la festividad así como refuerzo con contenedores y papeleras.

5º Que por el Departamento de Jardinería se cedan hojas de palma y plantas para la decoración de la calle (requeridas para el domingo 26 de abril)

6º Que por la Policía Local se cierre al tráfico y señalice con “prohibido aparcar” el tramo de la C/ Cruz, desde el cruce C/ Trinidad hasta el final de la Calle, del 27 de abril al 3 de mayo.

30 abril_ a partir de las 17:00 h. cierre de la c/ Cruz, desde el cruce c/ Trinidad hasta parque de la Cruz.

1 mayo _ cierre al tráfico hasta finalizadas las actividades. .

2 mayo_ a partir de las 17:00 h. cierre de la c/ Cruz, desde el cruce c/ Trinidad hasta parque de la Cruz.

3 mayo _cierre al tráfico hasta finalizadas las actividades.

Acompañamiento Policial:

- **Viernes 1 mayo a las 12:00h.** Inauguración fiestas calle de la Cruz.

- **Domingo 3 de mayo 19:30h.** Romería. Reinas y autoridades acompañados por la Colla. Salida desde la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, C/ Elche, Glorieta y C/ Cruz.

7º Notificar el presente acuerdo a la empresa de limpieza Urbaser, Policía Local, Departamento de Jardinería, Departamento de Servicios Generales y Servicios Eléctricos.

**Expediente 8982/2026. Mercados. Publicidad Inmobiliaria GA-Homefinders
Mercadillo Gran Alacant**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por D. Philippe Blache en representación GA-HOMEFINDERS, S.L., de fecha 15.04.26, registro entrada núm. 6167, solicitando autorización para instalar un stand de

2X2 metros, publicitando sus servicios inmobiliarios, en la zona del Mercadillo de GRAN ALACANT, jueves alternos desde abril hasta octubre del corriente; y consideradas las ordenanzas municipales

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2165 de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Autorizar a D. Philippe Blache, NIE.: [REDACTED] en representación GA-HOMEFINDERS, S.L, CIF.: B54954763, para la instalación de una stand de 2x2 metros, publicitando sus servicios inmobiliarios, en la zona del Mercadillo de GRAN ALACANT, jueves alternos desde abril hasta octubre del corriente; sin reparto de ningún tipo de publicidad, sin interrumpir el paso de viandantes y siguiendo en todo momento las instrucciones de la Policía Local y Vigilantes del Mercadillo, que le indicarán dónde colocarse, debiendo aportar seguro de responsabilidad civil que cubra dicha actividad antes de la instalación.

2º Deberá dejar la zona expedita y limpia, una vez finalizada la instalación.

3º La presente autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, ni del de propiedad y sin perjuicio de aquellas autorizaciones de otros Organismos que proceda obtener.

4º Comunicar el presente en forma al interesado, Vigilantes del Mercadillo, a la Policía Local y a las Sección de Rentas e Inspección Tributaria, a los efectos que proceda.

Sanidad. Expediente 6187/2026. Solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos "KAEL"	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 10/03/2026, núm. de Registro de Entrada 2026-E-RE-5070 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza “American Staffordshire Terrier” de nombre KAEL, microchip núm. 992.000.004.504.913, propiedad de [REDACTED] de esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 06/05/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 190

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2167 de 15 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder a [REDACTED], Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza American Staffordshire Terrier de nombre KAEL, microchip núm. 992.000.004.504.913, propiedad de [REDACTED] de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

SERVICIOS GENERALES - Expediente 8225/2026. Contrato Menor -Adquisición pies de caucho para vallas de obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Servicios Generales con fecha 16/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: Adquisición pies de caucho para vallas de obra de 40 mm.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Antonio Ramírez Ruiz, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: la necesidad de adquirir pies de caucho para la vallas de obra de 40 mm, ya que los que tenemos actualmente están en mal estado, o son de hormigón, material con más peso del recomendado para manipular.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Preventec, SL, con NIF B12448999, con número de presupuesto 148 y por un importe de 4.850,04 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002570 por importe de 4.850,04 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2172 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por Preventec, SL para la contratación de Adquisición pies de caucho para vallas de obra de 40 mm; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 4.850,04 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002570

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de Preventec, SL, con CIF B12448999, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Adquisición pies de caucho para vallas de obra de 40 mm

*Precio del contrato - 4.850,04 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 15 días

*Plazo de garantía -

*Responsable del contrato – Nombre: Antonio Ramírez Ruiz E-mail: dsg@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “61 SERVICIOS GENERALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Formación, nº Expte.8908/2026. Aprobación de Contrato Menor. Cartelería publicitar proyecto ETCOTE

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de AREA DE DESARROLLO LOCAL con fecha 16/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: Adquisición de la Cartelería necesaria para publicitar el proyecto ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Andrés Ortín Lorente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: La necesidad de publicitar el proyecto de ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03 mediante la Cartelería necesaria y otros elementos.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Arrova Comunicación Visual, S.L, con NIF B53772331, con número de presupuesto VTA/26-000933 y por un importe de 295,08 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000861 por importe de 279.827,29 €.
- Informe de Tesorería en el que consta que el proveedor no tiene deudas con la Hacienda Local
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2185 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por Arrova Comunicación Visual, S.L para la contratación de Adquisición de la Cartelería necesaria para publicitar el proyecto ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 295,08 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000861

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de Arrova Comunicación Visual, S.L, con CIF B53772331, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:



*Objeto - Adquisición de la Cartelería necesaria para publicitar el proyecto ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03

*Precio del contrato - 295,08 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

*Plazo de garantía - La que venga estipulada por ley

*Responsable del contrato – Nombre: ANDRES ORTÍN LORENTE E-mail: aortin@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “941 ADL. FORMACIÓN. ETCOTE”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

INFRAESTRUCTURAS. Expediente 5397/2026. 2 Licencias Vado Comercial c /Maestral.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por Don Ramón Lorenza Quiles Antón, en representación de PREYSER AUTOSERVICIO SL, registro de entrada n.º 2026-E-RE-4448, de fecha 03/03 /2026, en la que solicita 2 Licencias de Vado Comercial, con 2 placas, para el inmueble sito en la calle Maestral de esta localidad.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el informe emitido por el Negociado de Ordenación y Gestión del Territorio y el informe emitido por la Policía Local, todos en sentido favorable.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2187 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder Licencia Municipal de “**Vado destinado a actividad industrial, comercial o de servicios**”, conforme al artículo 7.2 de la Ordenanza municipal de vados, solicitada por PREYSER AUTOSERVICIO SL, con CIF: B54793245, autorizando la instalación de **2 placas** de vado, para el acceso de vehículos al inmueble destinado a la actividad de “Mat. Construcción- Uso Dom.”, sitios en la calle de esta localidad:

- **c/Maestral 1-00-01**
- **c/Maestral 3-00-03**

Esta autorización queda vinculada a la razón por la que se concede la licencia correspondiente a la actividad, entendiéndose por tanto que deberá solicitar la baja del vado al cesar la actividad industrial, comercial o de servicio, ya que, de lo contrario existiría un uso indebido de la autorización pudiendo la Administración, de oficio, dar de baja el vado.

Deberá instalar un extintor de eficacia mínima 21A-113B de 6 kg. de color rojo homologado.

2º La presente autorización de vado es de uso exclusivo **no permanente, de 8:00 horas a 20:00 horas**, en días laborables, **de lunes a sábado**, debiendo quedar el espacio libre para uso público durante el resto de horas y en domingos y festivos.

3º El interesado deberá proceder, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Vados, a la señalización del vado, que estará constituida por dos tipos de señalización

1. Vertical.- Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial y facilitado por el Ayuntamiento y que contendrá el número de identificación.
2. Horizontal.- Consistente en una franja amarilla de longitud correspondiente al del ancho de la entrada pintada en el bordillo más, 0,75 metros por cada lado de la citada entrada.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas o elementos similares para la entrada y salida de vehículos, sean provisionales o definitivos.

Las señalizaciones indicadas deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación.

4º El titular del vado está obligado a:

- La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros, producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- Colocar la señal de vado permanente en zona visible.
- La adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.
- Reparar los desperfectos ocasionados en aceras por uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, será responsabilidad del titular del vado, quien estará obligado a su reparación.
- No realizar en ningún caso rampas invadiendo la acera o la calzada.

5º Esta autorización queda supeditada a la decisión que en cualquier momento pueda adoptar el Ayuntamiento, en el sentido de revocar la licencia, sin que ello dé lugar a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, y sin el perjuicio del derecho de terceros, significándole que **la prohibición de aparcar alcanza también al titular del vado.**

6º Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones al objeto de que se proceda a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, que regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y acceso de vehículos a calles particulares, debiendo informar al negociado de infraestructuras del nº de placa otorgado. .

7º Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

EDUCACIÓN Expediente 8165/2026. Contrato Menor - Compra e instalación de aire acondicionado Aulas Infantil - CEIP Cervantes

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de EDUCACIÓN con fecha 15/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Obras, con el siguiente objeto: Adquisición e instalación de 6 equipos de aire acondicionado para las aulas de infantil del CEIP Cervantes

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Lucia Sánchez Noguera, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: la necesidad de disponer de climatización en las Aulas de Infantil del CEIP Cervantes para que pueda impartirse clase en buenas condiciones de temperatura en dichas aulas.
- Presupuesto de las obras/ Proyecto de obra redactado por Lucia Sánchez Noguera
- Informe de supervisión del proyecto (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra).
- Acta de replanteo.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por NI FRÍO NI CALOR JAVALOYES PASTOR S.L., con NIF B42645416, con número de presupuesto P-260682 y por un importe de 10.926,3 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002535 por importe de 11.303,82 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2183 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Obras

1º Aprobar el presupuesto de las obras/ proyecto técnico redactado por Lucia Sánchez Noguera, para la ejecución de las obras consistentes en Adquisición e instalación de 6 equipos de aire acondicionado para las aulas de infantil del CEIP Cervantes; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe al que asciende la mejor oferta presentada para su contratación, y que en el siguiente punto se indica, que asciende a 10.926,3 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220260002535

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Obras, en la modalidad de contrato menor, a favor de NI FRÍO NI CALOR JAVALOYES PASTOR S.L., con CIF B42645416, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Adquisición e instalación de 6 equipos de aire acondicionado para las aulas de infantil del CEIP Cervantes

*Precio del contrato - 10.926,3 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 20 días una vez aprobado el contrato

*Plazo de garantía - Según Ley

*Responsable del contrato – Nombre: Lucia Sánchez Noguera E-mail:

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “660 EDUCACIÓN”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada certificado de titularidad bancaria, o el documento denominado “mantenimiento de terceros”,

complimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en la dirección <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

MERCADOS. Expediente 7672/2026. Contrato Menor DIRECCIÓN DE OBRAS. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de MERCADOS con fecha 27/03/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Dirección de obra y dirección de ejecución material Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra de mejoras de infraestructuras en el mercado de abastos de Maestro Quislan

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por D. Juan Carlos Vicedo Beltrán, técnico superior de comercio, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Ante la falta de medios propios en la Concejalía de Urbanismo para la dirección de estas obras debido a que actualmente existen plazas sin cubrir y el personal propio no puede atender las necesidades de la concejalía de mercados
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por D. Javier Baile Gandolfo, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto y por un importe de 5.445 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002475 por importe de 5.445 €.
- Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2195 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por D. Javier Baile Gandolfo para la contratación de Dirección de obra y dirección de ejecución material Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra de mejoras de infraestructuras en el mercado de abastos de Maestro Quislan; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 5.445 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002475

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de D. Javier Baile Gandolfo, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Dirección de obra y dirección de ejecución material Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra de mejoras de infraestructuras en el mercado de abastos de Maestro Quislan

*Precio del contrato - 5.445 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - Durante la duración de obras previstas

*Plazo de garantía - Durante la ejecución de las obras

*Responsable del contrato – Nombre: Juan Carlos Vicedo Beltrán, Técnico Superior de Comercio E-mail: comercio@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “Mercados”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

SANIDAD Expediente 8572/2026. Sanidad. Solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos MESSI [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 09/04/2026 11:11, núm. de Registro de Entrada 2026-E-RC-5802 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER de nombre Messi, microchip núm. 981.098.108.066.298, propiedad de [REDACTED] esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2208 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder a [REDACTED], Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER de nombre Messi, microchip núm. 981.098.108.066.298, propiedad de [REDACTED] de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

SANIDAD Expediente 8570/2026. Sanidad. Solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos MESSI [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud de Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos, presentada por [REDACTED] con fecha 09/04/2026 11:02, núm. de Registro de Entrada 2026-E-RC-5800 interesando la concesión de la correspondiente Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para el perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER de nombre Messi, microchip núm. 981.098.108.066.298, propiedad de [REDACTED] de esta localidad, acompañada de la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, así como la declaración jurada de reunir las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal.

Visto el informe emitido por el Oficial/Jefe del Negociado de Sanidad en sentido favorable, referente a la concesión de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso; así como la declaración jurada presentada por el interesado, de que

reúne las condiciones adecuadas en la vivienda que habita el animal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2209 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder a [REDACTED], Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y concediéndose la misma por un plazo de cinco años, debiéndose renovar antes de transcurrir dicho plazo desde la fecha de expedición. Dicha licencia tiene carácter personal y no es transmisible.

2º Para el otorgamiento de la presente licencia ha sido aportada y revisada la documentación relativa al perro de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER de nombre Messi, microchip núm. 981.098.108.066.298, propiedad de [REDACTED] de esta localidad.

El titular de la licencia podrá ser al amparo de ésta, propietario de otros animales potencialmente peligrosos; si bien respecto de estos deberá presentar ante el Ayuntamiento su documentación identificativa y justificar la formalización de la correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

3º Anualmente deberá aportar en el Negociado de Sanidad los recibos pagados de las pólizas de responsabilidad civil, de los animales que se poseen al amparo de la presente licencia.

4º Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Negociado de Sanidad.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 17568/2025. Ratificación Decreto Alcaldía nº 2026-0841.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que La Alcaldía dictó Decreto nº 2026-0841, de fecha 16/04/2026, el cual se transcribe en su literalidad:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto.- URBANISMO Planeamiento PAI Sector OV4 Rocas Blancas E 17568_2025 PASARELA_s_CN-332_Propuesta_autorización acceso peatonal.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE INFRAESTRUCTURA.

Dada cuenta de la solicitud que en fecha 30/03/2026, RE n.º: 2026-E-RE-6399, presenta D. RAÚL SERRANO MOLL, en nombre y representación de la mercantil SAN CAMP SL, que, a la sazón, se postula como urbanizadora (sistema de gestión por los propietarios) del Sector OV-4 “Rocas Blancas”, de suelo Urbanizable ordenado en el PG_2009, de Santa Pola.

Acompaña a la instancia los siguientes documentos:

- DOC.1 Plano pasarela.pdf*
- DOC. 2 Plano con el trazado de la nueva acera*
- Doc. 3 Fotografía del punto exacto de conexión.pdf*
- Instancia firmada-2026-E-RE-6399.pdf*

En fecha 13 de abril de 2026 la Ingeniera Técnica Municipal de Obras Públicas, emite informe del siguiente tenor literal:

“Exp.: 17568/2025

Asunto: Informe viabilidad continuidad de acera

Estela Baeza Alzamora, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, a solicitud del Negociado de urbanismo, en relación con la modificación puntual del PGOU para establecer el acceso al Hotel Rocas Blancas, emite el siguiente

INFORME

Se presenta, por parte de la Mercantil SAN CAMP S.L., una solicitud de autorización y conformidad municipal para ejecutar itinerario/acera peatonal de conexión de la futura pasarela peatonal (sector OV4 “Rocas Blancas”).

Se considera que, efectivamente, existe necesidad de dar continuidad a la acera existente hasta el desembarque de la pasarela peatonal, por lo que se emite informe FAVORABLE por la técnico que suscribe, con la condición de la presentación de la documentación técnica necesaria para definir la acera, y así mismo, con el condicionante de que dicha continuidad de acera debe ajustarse al interior del suelo público municipal.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Obra en el expediente CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos en los que se pretende ejecutar la

meritada conexión peatonal. (Polígono 2 Parcela 47 VALVERDE BAJO. SANTA POLA [ALICANTE, Rfa. Catastral ██████████

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2118 de 14 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Manifiestar la conformidad municipal para la ejecución del itinerario/acera peatonal propuesto de conexión de la futura pasarela peatonal s/ CN-332, como actuación necesaria para garantizar la continuidad funcional peatonal entre la trama urbana actual y el Sector OV4 "Rocas Blancas".

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución e implantación de dicha actuación sobre suelo de titularidad municipal (Polígono 2 Parcela 47 VALVERDE BAJO. SANTA POLA [ALICANTE, Rfa. Catastral ██████████ así como la ocupación temporal de la misma parcela que sea precisa para la ejecución.

TERCERO.- La autorización queda sometida al condicionado que expresa el informe de la ITOP, transcrito en el cuerpo expositivo de esta Resolución.

CUARTO.- Notificar el presente a la mercantil peticionaria."

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2193 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía nº 2026-0841, de fecha 16/04/2026, el cual se ha transcrito íntegramente en los antecedentes.

Formación. N° Expte. 8919/2026. Aprobación Contrato Menor. Kit herramientas participantes proyecto ETVSPIL.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de AREA DE DESARROLLO LOCAL con fecha 16/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: La adquisición de un KIT de herramientas individuales para los integrantes del proyecto de ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Andrés Ortín Lorente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: Dotar a los integrantes del proyecto de un KIT de herramientas individuales. ESCUELA TALLER VSPII. FESTA /2025/7/03
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por CONSYDECOR S.L., con NIF B03764891, con número de presupuesto 26/0001795 y por un importe de 1.373,59 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000861 por importe de 279.827,29 €.
- Informe de Tesorería en el que consta que el proveedor no tiene deudas con la Hacienda Local
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2202 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por CONSYDECOR S.L. para la contratación de La adquisición de un KIT de herramientas individuales para los integrantes del proyecto de ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.373,59 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260000861

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de CONSYDECOR S.L., con CIF B03764891, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - La adquisición de un KIT de herramientas individuales para los integrantes del proyecto de ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03

*Precio del contrato - 1.373,59 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 mes

*Plazo de garantía - La que venga estipulada por ley

*Responsable del contrato – Nombre: Andrés Ortín Lorente E-mail: aortin@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “941 ADL. FORMACIÓN. ETCOTE”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Formación. N°Expte 8927/2026. Aprobación Contrato Menor. Vestuario integrantes proyecto ESCUELA TALLER VSPII. ETCOTE	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de AREA DE DESARROLLO LOCAL con fecha 16/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: La contratación del VESTUARIO (Ropa Laboral) para los integrantes proyecto ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Andrés Ortín Lorente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: La necesidad de dotar del VESTUARIO (Ropa Laboral) a los integrantes del proyecto ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por VESTUARI LABORAL D'ELX, S.L., con NIF B53812814, con número de presupuesto 1431 y por un importe de 3.654,93 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260000861 por importe de 279.827,29 €.
- Informe de Tesorería en el que consta que el proveedor no tiene deudas con la Hacienda Local
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2206 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por VESTUARI LABORAL D'ELX, S.L. para la contratación de La contratación del VESTUARIO (Ropa Laboral) para los integrantes proyecto ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 3.654,93 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220260000861

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de VESTUARI LABORAL D'ELX, S.L., con CIF B53812814, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - La contratación del VESTUARIO (Ropa Laboral) para los integrantes proyecto ESCUELA TALLER VSPII. FESTA/2025/7/03

*Precio del contrato - 3.654,93 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 Mes

*Plazo de garantía - La que venga estipulada por Ley

*Responsable del contrato – Nombre: Andrés Ortín Lorente E-mail: aortin@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “941 ADL FORMACIÓN ETCOTE”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 5827/2026. Concesión de Derecho Funerario - Nicho 115, Módulo 31, Altura 3ª, Plaza de la Virgen del Rosario.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Solicitud de concesión de derecho funerario por defunción con los siguientes datos:

- **Fecha:** 16/04/2026
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Nicho:** Nº 115, Módulo 31, Altura 3ª
- **Ubicación:** Plaza de la Virgen del Rosario
- **Importe:** 482,71 €
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2026/0000001445, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Concesión de derecho funerario	482,71 €
Expedición de título	32,71 €

3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2197 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED], la concesión del derecho funerario sobre el Nicho nº 115, Módulo 31, Altura 3ª, ubicado en la Plaza de la Virgen del Rosario del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

CASA DE CULTURA Expediente 5220/2026. Contrato Menor Organización VII Certamen de Teatro Amateur "Mayores a Escena 2026"

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 16/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Organización VII Certamen de Teatro Amateur "Mayores a Escena 2026"

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Organización del VII Certamen Autonómico de Teatro "Mayores en Escena", con la colaboración del Grupo de Teatro Nuevo Resurgir, la Asociación Cultural Teatro Rayuela y el Ayuntamiento de Santa Pola, y la Federación de teatro Amateur de la Comunidad Valenciana (FTACV), con cargo a la RC número 220260001287
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Asociación Cultural Teatro Rayuela, con NIF G54450481, con número de presupuesto 0 y por un importe de 5.000 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260001287 por importe de 10.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2198 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por Asociación Cultural Teatro Rayuela para la contratación de Organización VII Certamen de Teatro Amateur "Mayores a Escena 2026"; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 5.000 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260001287

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de Asociación Cultural Teatro Rayuela, con CIF G54450481, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

- *Objeto - Organización VII Certamen de Teatro Amateur "Mayores a Escena 2026"
- *Precio del contrato - 5.000 €
- *Plazo de entrega y/o ejecución - 1 año
- *Plazo de garantía - No ha lugar
- *Responsable del contrato – Nombre: Rosa Ballesta Leguey E-mail: casacultura2@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “40 CASA CULTURA”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 211/2020. Quiosco Playa Varadero - Canon 2026	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22/02/2018, aprueba el pliego de cláusulas administrativas para la “Instalación y explotación de quioscos, en el marco de servicios de temporada en las playas de Santa Pola”. La cláusula 7, relativa al canon, dispone: “El canon anual será objeto de revisión” y el pago del canon será “el 50% dentro de la primera quincena del mes de inicio del periodo de explotación anual y el 50% restante, dentro de la segunda quincena del mes de Agosto”.

2.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14/06/2018 que adjudica a San Telmo Gastrobar S.L. la concesión administrativa para la “Instalación y explotación de quioscos, en el marco de servidos de temporada en las playas de Santa Pola: Lote 6.- Quiosco Playa Varadero ”.

3.- Contrato instalación y explotación lote 6: Quiosco Playa Varadero a favor de San Telmo Gastrobar S.L. formalizado el 16/11/2019.

4.- Resolución de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas, de fecha 23/12/2020, que dice: “(...) OTORGAR AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Santa Pola para la instalación de un chiringuito situado en playa Varadero, de acuerdo con la documentación

aportada, mediante elementos desmontables en zona urbana, en zona de servidumbre de protección y fuera de servidumbre de tránsito, para el periodo comprendido entre el 15 de febrero 2021 a 31 de diciembre 2021, así como del 1 de enero a 31 de diciembre en cada uno de los años del período comprendido entre el 2022 y 2027, sin necesidad de que se desmonte el chiringuito (...)"

5.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9/05/2024, autorizando la transmisión de la concesión demanial para la "Instalación y explotación de quioscos, en el marco de servicios de temporada en las playas de Santa Pola:Lote 6.- Quiosco Playa Varadero " a favor de la mercantil Comext Two Up S.L.

6.- Contrato instalación y explotación lote 6: Quiosco Playa Varadero a favor de la mercantil Comext Two Up S.L formalizado el 3/06/2024.

7.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13/03/2025 por el que se establece el canon para la anualidad de 2025 por un importe de 62.796,68 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2188 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO: Aprobar el canon, para la anualidad 2026 de la concesión de "Instalación y explotación de quioscos, en el marco de servicios de temporada en las playas de Santa Pola: Lote 6.- Quiosco Playa Varadero, por importe de 62.796,68 euros.

SEGUNDO: Considerando que el pago debe ajustarse a las condiciones previstas en el contrato, derivado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron su adjudicación, y que exige su pago dentro del año natural, se fijan los siguientes plazos para su pago:

- Primer plazo por importe de 31.398,24 euros con el plazo de pago conforme a lo indicado en el dorso de la liquidación que se adjunta a la notificación del presente Acuerdo.

- Segundo plazo por importe de 31.398,24 euros y vencimiento en la segunda quincena del mes de agosto, cuya liquidación se enviará posteriormente.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al interesado, señalando que el pago debe efectuarse únicamente mediante la liquidación que se adjunta. Puede abonarse en cualquiera de las entidades bancarias indicadas en la propia liquidación, en la Tesorería Municipal con tarjeta de crédito, o en la página web del Ayuntamiento en la sección "Pago Online"

(<https://www.santapola.es/pago-online/>). No se admitirán pagos mediante transferencia bancaria u otras formas.

museos y patrimonio. Expediente 2437/2026. Contrato Menor afinaciones piano Baluarte	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 16/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: afinación piano de cola KAWAI en Baluarte

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María José Cerdá Bertomeu, en el que se establece que la necesidad viene motivada por AFINACIÓN PIANO DE COLA KAWAI EN BALUARTE
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Javier Fernández Palmás, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 26/01/2026 y por un importe de 490,05 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002532 por importe de 490,05 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2182 de 16 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por Javier Fernández Palmás para la contratación de afinación piano de cola KAWAI en Baluarte; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 490,05 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002532

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de Javier Fernández Palmás, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - afinación piano de cola KAWAI en Baluarte

*Precio del contrato - 490,05 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 3 DÍAS

*Plazo de garantía - N/C

*Responsable del contrato – Nombre: María José Cerdá Bertomeu E-mail: museo1@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “670- museos y patrimonio”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.



CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 23518/2025. Reconocimiento de la obligación de la factura por el “Suministro de 50 ordenadores de sobremesa y 120 monitores”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Decreto de la Alcaldía de fecha 19/02/2026 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: *Suministro de 50 ordenadores de sobremesa y 120 monitores, para la renovación de una parte del parque informático del Ayuntamiento de Santa Pola.*
- Procedimiento: Abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Main Memory SA, con CIF A58439167.
- Importe adjudicación: 45.436,49 €, impuestos incluidos.
- Duración: Un mes.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 23/02/2026.

TERCERO: Factura presentada por el contratista por la totalidad del objeto del contrato, con nº 84123/899, de fecha 28/02/2026, por importe de 45.436,49 €.

CUARTO: Acta de conformidad.

QUINTO: Documento contable D nº 220260001348, por importe de 45.436,49 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1237 de 5 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:



Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Main Memory SA, con CIF A58439167, el concepto del contrato de “*Suministro de 50 ordenadores de sobremesa y 120 monitores, para la renovación de una parte del parque informático del Ayuntamiento de Santa Pola*”:

N.º	Fecha	Importe	N.º Doc D
84123/899	28/02/26	45.436,49 €	220260001348

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 5342/2026. Contrato Menor- ADJUDICACION CONTRATO PINTURA PARA TAPIS

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Servicios Sociales con fecha 17/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: Pintura para dependencias del TAPIS

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rafael García Navajas, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: la necesidad se justifica por parte de la Educadora del TAPIS que expone la necesidad para llevar a cabo los talleres de manualidades que realizan los usuarios de dicho centro de terapia ocupacional.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por PROFESIONAL CASH SL, con NIF B54923289, con número de presupuesto SC/32 y por un importe de 136,68 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002686 por importe de 136,68 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2232 de 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por PROFESIONAL CASH SL para la contratación de Pintura para dependencias del TAPIS; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 136,68 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002686

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de PROFESIONAL CASH SL, con CIF B54923289, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Pintura para dependencias del TAPIS

*Precio del contrato - 136,68 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 15 días

*Plazo de garantía - no procede

*Responsable del contrato – Nombre: Rafael García Navajas E-mail: social1@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “19 Servicios Sociales”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

ACTIVIDADES.-Expediente 16561/2021. CAMBIO TITULARIDAD EXPEDIENTE	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero.- Instancia presentada por Don MARIO MICHELE FERRARA con NIE ****3269*, de fecha 11/12/2025 y registro de entrada con número 2025-E-RE-21592, en la que solicita el cambio de titularidad del expediente 16561/2021, de licencia de apertura mediante declaración responsable, de la actividad “RESTAURANTE-CAFETERÍA CON AMBIENTACIÓN MUSICAL”, sito en la AVDA. ESCANDINAVIA, 72-3-1-11, de esta localidad.

Segundo.- Por el Negociado de Actividades se comprueba que la documentación administrativa aportada por el interesado es CONFORME.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico emitido con fecha 11/12/2019, que transcrito literalmente dice:

“Vista la documentación aportada por el solicitante, en fecha 2016-10-21 y registro de entrada número 20160035118, se informa lo siguiente:

- 1. El anexo aportado no está visado y, por tanto, deberá aportar una declaración responsable específica para este documento.*
- 2. La instalación de acondicionamiento de aire cumplirá con lo dispuesto en el Art. 59 “Instalaciones de climatización en edificios” de las Ordenanzas Municipales de la Edificación y Uso del Suelo.*
- 3. Se grafjarán los extractores de los aseos en el plano de planta.*
- 4. La escala utilizada en el plano aportado no se corresponde con la que figura en el cajetín.*



5. *El solicitante de la licencia deberá acreditar ante el Ayuntamiento el tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Asimismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios en el establecimiento, espectáculo o actividad. (Art. 59 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre del Consell).*

La acreditación de la existencia de la correspondiente póliza de seguro, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles, se hará de acuerdo con el modelo de certificación establecido en el Anexo I del Decreto 143/2015.

El capital mínimo que deberá prever la póliza del seguro tendrá una cuantía de 300.000 €, en consideración al aforo máximo autorizado.

6. *La instalación de gas debe pasar una inspección completa cada 5 años.*

Se le concede un plazo de diez días para aportar:

- *Anexo técnico que contemple y justifique la subsanación de las deficiencias mencionadas en este informe.*
- *Declaración responsable correspondiente al anexo técnico de fecha 2016-10-21.*
- *Certificación del S.R.C.*
- *Certificado de revisión de la instalación de gas.*

La documentación técnica irá visada por el colegio profesional correspondiente o, en su defecto, se aportará declaración responsable del técnico redactor. ”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2236 de 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Dar cuenta del cambio de titularidad del expediente número 16561/2021, de licencia de apertura mediante declaración responsable, de la actividad “RESTAURANTE-CAFETERÍA CON AMBIENTACIÓN MUSICAL”, sito en la AVDA. ESCANDINAVIA, 72-3-1-11 a favor de Don MARIO MICHELE FERRARA, con NIE ****3269*.

2º Que continúen los trámites correspondientes del expediente con la nueva titularidad.

3º Requerir a DON MARIO MICHELE FERRARA, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, aporte la siguiente documentación; todo ello en base al informe emitido por el técnico municipal, con fecha 11/12/19 referenciado en el apartado 3º de los antecedentes; indicándole que de hacer caso omiso al presente requerimiento, se tendrá por ineficaz la Declaración Responsable, archivándose las actuaciones sin más trámite (art. 68 LPACAP) :

- *Anexo técnico que contemple y justifique la subsanación de las deficiencias mencionadas en el informe técnico, antes mencionado.*
- *Declaración responsable correspondiente al anexo técnico de fecha 2016-10-21.*
- *Certificación del S.R.C.*
- *Certificado de revisión de la instalación de gas.*


La documentación técnica irá visada por el colegio profesional correspondiente o, en su defecto, se aportará declaración responsable del técnico redactor

4º Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas y al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales.

URBANISMO.Expediente 22082/2021. Protección de la Legalidad Urbanística	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación con el expediente de infracción urbanística n.º 22082/2021, por los motivos e incoado a:

	Hechos denunciados: DENUNCIA QUE LE HAN CERRADO LA REJILLA DE VENTILACIÓN DE LA GALERIA DE LA	Preceptos infringidos: MODIFICA LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA AL NO PERMITIR LA VENTILACIÓN DE LA
---	---	---

	VIVIENDA CON CIERRE TOTALMENTE OPACO, NO PERMITE LA VENTILACIÓN NI ILUMINACIÓN.	GALERIA /COCINA DE LA VIVIENDA.
--	---	---------------------------------

Todo ello en el inmueble sito en:

Referencia Catastral	
Localización	

Habiéndose presentado recurso de reposición nº de registro de entrada 2022-E-RC-13921 contra acuerdo de demolición adoptado el 25/05/2022 en Resolución por La Junta de Gobierno Local, y visto el informe técnico al respecto que dice:

“ANTECEDENTES

I. El 13/10/2021 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito con registro electrónico n.º 2021-E-RC-16710, de [REDACTED], de Santa Pola, en el que denuncia la colocación por parte de su vecina del [REDACTED] de tablón de madera en la medianera de su galería, con el que impide la ventilación, y solicita la revisión por los servicios técnicos municipales de lo manifestado.

II. El 15/11/2021 se emite parte de servicio por el Vigilante Fiscal del Ayuntamiento de Santa Pola, tras la inspección realizada el día 12/11/2021, en el que se constata que la vivienda de la [REDACTED] propiedad de la denunciante, tiene su ventilación a través de la galería del inmueble del [REDACTED] que es la que ventila al exterior y cuya titular es la denunciada, D^a [REDACTED]. En la vivienda de la denunciada se observa la realización de obras consistentes en “cerramiento opaco de la rejilla de ventilación sita entre las viviendas 1 y 2, privando de ventilación a la galería de la vivienda 1”.

III. El 03/03/2022 se emite informe de restitución de la legalidad urbanística por la Arquitecto Técnico municipal, respecto al inmueble objeto de la denuncia formulada por la [REDACTED], relativa a las obras realizadas, sin autorización administrativa o sin ajustarse a la misma, en el inmueble propiedad de la [REDACTED]. Se trata del cerramiento opaco de la rejilla de ventilación de la galería de la vivienda, que no permite ventilación ni iluminación, realizado en inmueble situado en suelo urbano, consideradas como obra menor y tipificada como infracción grave, al modificar las condiciones de habitabilidad de la vivienda por no permitir la ventilación de la galería.

IV. El 04/03/2022, en virtud del informe técnico de 03/03/2022, se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0309, por el que se resuelve incoar procedimiento para la restauración de la legalidad urbanística, conceder un plazo de dos (2) meses para ajustar las obras a la

normativa urbanística aplicable o demoler lo ilegalmente construido, conceder un plazo de 15 días para alegar lo que a su derecho convenga.

El Decreto fue puesto a disposición de la [REDACTED] el 07/03/2022 (registro de salida 2022-S-RC-2932), a través de la sede electrónica, del Punto de Acceso General y también en papel, siendo recibido por la interesada por este último medio el 10/03/2022.

V. El 25/05/2022 por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la propuesta elevada por la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 16/05/2022, tras el transcurso de los plazos otorgados sin que la interesada hubiera procedido a la restitución de la legalidad urbanística ni presentado alegaciones al respecto, se resuelve:

1. Restituir la legalidad de las obras ilegales consistentes en: cerrar hueco de ventilación de la galería de la vivienda medianera en el inmueble de la [REDACTED] de Santa Pola.
2. Conceder el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación, para que ejecute voluntariamente la restitución de la legalidad. La valoración provisional de las obras de restauración de la legalidad urbanística asciende a la cantidad de 500€. En caso de no realizar la ejecución de forma voluntaria, transcurrido el plazo indicado y sin haber formalizado el recurso, la ejecutará el Ayuntamiento subsidiariamente.
3. Ordenar la liquidación de la cuota correspondiente al ICIO, según el valor del valor de las obras y/o actuaciones objeto del expediente cuya cuantía asciende a 126€.
4. En el caso de no permitir la entrada, se solicitará autorización judicial de acceso al inmueble.
5. Ordenar la inscripción del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad, a los efectos de evitar perjuicios a terceros.
6. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

El certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/05/2022 fue puesto a disposición de la [REDACTED] en papel el 30/05/2022 (registro de salida 2022-S-RC-6616), a través del Servicio Estatal de Correos y Telégrafos, resultando entregado a la interesada el 06/06/2022.

VI. El 29/06/2022 tiene entrada en el Ayuntamiento nuevo escrito de [REDACTED] (registro electrónico n.º 2022-E-RC-13406), en el que aporta fotografías al expediente administrativo abierto con su denuncia.

VII. El 06/07/2022 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de [REDACTED] con registro electrónico n.º 2022-E-RC-13921, por el que interpone, dentro del plazo

otorgado al efecto, recurso de reposición frente a la resolución de la Junta de Gobierno Local de 25/05/2022 (notificada el 06/06/2022), por la que se acuerda restituir la legalidad de las obras ilegales realizadas en la vivienda de su propiedad sita en la [REDACTED], de Santa Pola, consistentes en cerramiento de hueco de ventilación de la galería de la vivienda medianera.

NORMATIVA APLICABLE

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).
- PGOU de 2005 del Ayuntamiento de Santa Pola.
- Ordenanzas Municipales para la Edificación y Uso del Suelo (BOP de Alicante n.º 2, de 5 /01/2021).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden de 29 de Febrero de 1944 sobre Condiciones Higiénicas mínimas de las viviendas.
- Orden Ministerial de 20 de Mayo de 1969 por la que se aprueba la adaptación de las ordenanzas técnicas y normas constructivas, aprobadas por Ordenes de 12 de Julio de 1955 y 22 de Febrero de 1968, al texto refundido y revisado de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial; y su reglamento (Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial).
- Orden de 4 de Mayo de 1970, por la que se modifican las Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial, aprobadas por la Orden de 20 de Mayo de 1969.
- Orden de 16 de Mayo de 1974, por la que se aprueba la Ordenanza trigésimo cuarta "Garajes", de las Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial.
- Orden de 21 de Febrero de 1981, por la que se modifican las ordenanzas técnicas y normas constructivas novena, undécima, decimotercera, decimoséptima y trigésimo cuarta aprobadas por Orden de 20 de Mayo de 1969.

- ORDEN de 22 de Abril de 1991, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la modificación y el texto refundido que desarrolla las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 151/ 2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento, cuya aplicación viene facilitada por la aprobación de las condiciones técnicas de diseño y calidad, contenidas en la Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las normas de diseño y calidad en edificios de vivienda.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En cuanto al primer motivo del recurso:

A. *«Conformidad a derecho de la actuación denunciada, al no invadir la propiedad de la denunciante»*

La actuación denunciada no es conforme a derecho, en virtud de los siguientes argumentos:

1.- La Orden de 29 de febrero de 1944, sobre Condiciones Higiénicas mínimas de las viviendas, establece en su condición 3ª que *«toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta»*.

2.- La Orden Ministerial de 20 de mayo de 1969, por la que se aprueba la adaptación de las ordenanzas técnicas y normas constructivas, en su Ordenanza 16ª indica que *«la superficie de los huecos de iluminación de todas las habitaciones de las viviendas no será inferior a un décimo de la superficie de su planta.»*

3.- La Ordenanza 17ª de la Orden de 20 de mayo de 1969, en su redacción dada por la Orden de 21 de febrero de 1981, por la que se modifican las ordenanzas técnicas y normas constructivas novena, undécima, decimotercera, decimoséptima y trigésimo cuarta, aprobadas por Orden de 20 de mayo de 1969, expone en sus párrafos 2º y 4º:

- pfo. 2º: *«Si la cocina es independiente de la estancia tendrá, como mínimo, 7 m2, que se pueden dividir en 5 m2 de cocina y 2 m2 de lavadero.»*

- pfo. 3º: *«En todas las viviendas existirá la posibilidad del tendido de ropa al exterior y, en su caso, con protección de vistas desde la calle.»*

Por otra parte, en el proyecto original aportado para la obtención de la licencia de construcción del edificio se contempla que las galerías o lavaderos de las viviendas, con acceso desde las cocinas, tienen ventilación a una zona ajardinada en planta baja, con protección de vistas. En este caso, la vivienda de la denunciante tendría ventilación y vistas a la zona ajardinada.

No obstante, el proyecto final definitivamente aprobado sufrió una modificación, convirtiendo el espacio ajardinado en planta baja inicialmente previsto en una zona de lavadero para las viviendas con acceso a dicho espacio, en este caso, la vivienda de la denunciada, creando una servidumbre de ventilación e iluminación a través de la su galería en favor de la otra vivienda, en este caso de la denunciante.

Por tanto, cualquier modificación realizada con posterioridad a la licencia concedida debe cumplir con las Normas de Habitabilidad y Diseño en las viviendas y edificios vigentes, y por consiguiente, respetar la ventilación e iluminación de las estancias de la vivienda, aunque estas iluminen y ventilen a través de las estancias de otras viviendas.

A mayor abundamiento, el art. 20 del Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento, establece, en cuanto ventilación por exigencias de habitabilidad que:

«1. En el edificio de viviendas y en el edificio para alojamiento se preverán las soluciones arquitectónicas o los dispositivos que permitan una renovación periódica del aire interior, así como la extracción del aire viciado, humos procedentes de la combustión, gases densos u otros.

2. Todos los espacios de la vivienda y de la unidad de alojamiento deberán contar con ventilación natural, pudiendo dispensarse ésta en espacios para circulación, almacenamiento e higiene personal.

3. En la orden de desarrollo de la presente disposición se expresarán las condiciones y parámetros cuyo cumplimiento asegure la satisfacción de estas exigencias.»

Y en su art. 15.1.b) , sobre dotación en la vivienda, en las unidades de alojamiento y en los espacios de uso colectivo, establece en cuanto al *Equipamiento*, que *«en toda vivienda o en el conjunto de unidad de alojamiento, más los espacios de uso colectivo de los edificios para alojamiento, existirá una dotación que cumpla con las siguientes condiciones:*

(...)

b. Solución arquitectónica que permita el secado de la ropa, preferentemente por medio de secado natural al ambiente exterior, protegida desde la vía pública.»

(...)

Se concluye, por lo expuesto, que las condiciones de habitabilidad en los edificios y viviendas, en el caso que nos ocupa respecto a la ventilación e iluminación de los espacios, no pueden ser modificadas a libre arbitrio de sus propietarios, toda vez que cualquier actuación debe estar permitida por la normativa de aplicación.

B. «No justificación, ni fundamentación, ni tipificación, de forma adecuada y suficiente de la resolución adoptada».

La Resolución adoptada (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/05/2022) está plenamente justificada, así como fundamentada y tipificada la infracción cometida, al modificar las condiciones de habitabilidad de la vivienda y no permitir la ventilación de la vivienda, tal y como se expuso en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0309.

SEGUNDO.- En cuanto al segundo motivo del recurso: *«prescripción del hecho denunciado».*

Tanto en la Ley 5/2014, como en el Decreto Legislativo 1/2021, el plazo de caducidad para ordenar la restauración de la legalidad urbanística es de 15 años (arts. 236.1 y 255,1, respectivamente):

- art. 236.1 de la Ley 5/2014: *«Siempre que no hubieren transcurrido más de quince años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de caducidad de acción de la administración empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate».*

- art. 255.1 del Decreto Legislativo 1/2021: *«Siempre que no hubieren transcurrido más de quince años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, la alcaldía y, en su caso, la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, requerirá a la persona propietaria para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de caducidad de acción de la administración empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.»*

A estos efectos, *«se presume que unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas, cuando quedan dispuestas para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material posterior referida a la propia obra o así lo reconozca de oficio la autoridad que incoe el expediente, previo informe de los servicios técnicos correspondientes»*, tal y como dispone el art. 255.2, LOTUP.

En este caso, se constata la realización de las obras de cerramiento tras la denuncia interpuesta por D^a [REDACTED] en fecha 13/10/2021, que da pie al parte del Vigilante Fiscal de fecha 15/11/2021, tras la inspección realizada el 12/11/2021, y al informe técnico municipal de 03/03/2022, que son la base del Decreto de incoación del procedimiento para la restauración de la legalidad urbanística de fecha 04/03/2022, notificado a la infractora el 07/03/2022. Por tanto, salvo prueba en contrario, el *dies a quo* para el inicio del cómputo del plazo de caducidad de la acción de la Administración para requerir la restauración del orden urbanístico alterado es el de incoación del procedimiento para la restitución de la legalidad urbanística.

Dentro de los plazos otorgados, tanto para ajustar las obras a la normativa urbanística de aplicación o proceder voluntariamente a la demolición de lo ilegalmente construido, como para presentar alegaciones, la denunciada nada hizo: ni procedió a la restitución de la legalidad urbanística alterada, ni presentó alegaciones o pruebas que desvirtuasen lo recogido en los informes técnicos municipales.

Si se pretende oponer la prescripción o la caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística, es el interesado quien debe acreditar la antigüedad de la obra y la fecha de su total terminación, a través de medios de prueba admitidos en derecho, no por meras manifestaciones realizadas en su escrito: *«el hecho denunciado, está prescrito, toda vez que este hecho, se produjo hace más de quince años, (...).»* (sic).

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Las condiciones de habitabilidad en los edificios y viviendas, en este caso respecto a la ventilación e iluminación de los espacios, no pueden ser modificadas a libre arbitrio de sus propietarios. Cualquier actuación debe estar permitida por la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- No se ha acreditado que las obras lleven realizadas más de 15 años, al efecto del transcurso de plazo de caducidad de la acción de la Administración para requerir la restauración del orden urbanístico alterado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Desestimar en todos sus extremos, en base a los argumentos expuestos, el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el acuerdo de

la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2022, por el que se resuelve: restituir la legalidad de las obras ilegales consistentes en cerrar hueco de ventilación de la galería de la vivienda medianera, todo ello en el inmueble sito en [REDACTED] de Santa Pola; conceder un plazo de un mes para ejecutar voluntariamente la restitución de la legalidad, ejecutándola el Ayuntamiento de forma subsidiaria si no la ha realizado; ordenar la liquidación del ICIO; solicitar autorización judicial, en caso de no permitir la entrada; ordenar la inscripción del acuerdo en el Registro de la Propiedad; y notificar el acuerdo a los interesados.

SEGUNDA.- Ordenar la anotación de la resolución administrativa por la que se le requiere la restauración de la legalidad del orden urbanístico infringido en el registro de la propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria, practicando anotación marginal al asiento de inscripción de la finca afectada: referencia catastral [REDACTED]

TERCERA.- Comunicar la citada orden de restauración al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia.

CUARTO.- Notificar la resolución al recurrente y al resto de personados en el expediente, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es todo lo que tiene que informar el Técnico que suscribe.

Santa Pola, firmado al margen=DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE“

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2225 de 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto en base al informe técnico emitido al respecto, teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Las condiciones de habitabilidad en los edificios y viviendas, en este caso respecto a la ventilación e iluminación de los espacios, no pueden ser modificadas a libre arbitrio de sus propietarios. Cualquier actuación debe estar permitida por la normativa de aplicación.

SEGUNDO.- No se ha acreditado que las obras lleven realizadas más de 15 años, al efecto del transcurso de plazo de caducidad de la acción de la Administración para requerir la restauración del orden urbanístico alterado.

2.- RESTITUIR LA LEGALIDAD de las obras ilegales consistentes en:

CERRAR HUECO DE VENTILACIÓN DE LA GALERIA DE LA VIVIENDA MEDIANERA*,* todo ello en el inmueble sito en [REDACTED], de esta localidad.

3.- **CONCEDER** un plazo de UN MES a contar desde la presente notificación para que ejecute voluntariamente la restitución de la legalidad. La valoración provisional de las obras de restauración de la legalidad urbanística, asciende a la cantidad de 500 €. En caso de no realizar la ejecución de forma voluntaria, transcurrido el plazo indicado y sin haber formalizado recurso, la ejecutará el Ayuntamiento subsidiariamente.

4.- Ordenar la liquidación de la cuota correspondiente al ICIO, según el valor de las obras y/o actuaciones objeto del expediente cuya cuantía asciende a 500 €.

5.- En el caso de no permitir la entrada se solicitará autorización judicial de acceso al inmueble.

6.- ORDENAR la anotación de la resolución administrativa por la que se le requiere la restauración de la legalidad del orden urbanístico infringido en el registro de la propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria, practicando anotación marginal al asiento de inscripción de la finca afectada: referencia catastral [REDACTED]

7.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente

BIBLIOTECA - Expediente 8259/2026. Autorización Servicios Extraordinarios - AUTORIZACION HORAS EXTRAS SERVICIOS ELECTRICOS PARA FIRETA 26 ABRIL

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Cultura a través de las Bibliotecas Municipales ha programado el 26 de abril de 2026 desde las 10:00 hasta las 14:00 horas la celebración de la IV Fireta del Llibre de Santa Pola, dentro de la campaña de actividades alrededor del día del Libro. Todas las actividades programadas son fundamentales en el fomento del hábito lector y son una alternativa lúdica más para el ocio cultural. La IV Fireta del Llibre tendrá las siguientes actividades:

- 10:00-14:00: Juegos infantiles a cargo de Jocs de Fusta.
- 11:30 a 12:00: Entrega de los premios a LOS +LECTORES de 2025 infantiles y juveniles.
- 12:30 a 14:00: LA CAÑA LITERARIA: Actividad interdisciplinar en la que se combinará:
- Lectura a viva voz de textos literarios a cargo lectores vinculados a las bibliotecas

- Música a cargo de CHAMAN

- Caña/Refresco+Tapa A 2 €

- Presencia de las librerías locales: SARAI (Gran Alacant), SONIDOS Y LETRAS Y GUILLO LIBROS.

- Firma de libros a cargo de autores locales.

Para poder realizar estas actividades es necesario contar con la participación de los Servicios Eléctricos del Ayuntamiento de Santa Pola para proporcionar el montaje y seguimiento de las instalaciones eléctricas necesarias para que se desarrolle la actividad.

Visto el informe del Departamento de Servicios Eléctricos del Ayuntamiento de Santa Pola para la actividad que se celebrará el 26 de abril de 2026 consistente en la IV FIRETA DEL LLIBRE 2026 que obra en el expediente y en el que se especifica el número de horas extraordinarias previstas según los actos programados y el precio total de estas horas y la aplicación económica a la que aplicar el importe:

APLICACIÓN	N.º EMPLEADOS	TOTAL HORAS A REALIZAR	TC
21111 16500 15100	2 empleados	10 horas extraordinarias	

- para el personal funcionario del departamento de Servicios Eléctricos del Ayuntamiento de Santa Pola por valor de 460€ de la aplicación 21111 16500 15100 para 2 empleados que realizarán un total de 10 horas extraordinarias de las indicadas en el operativo de los eventos. Visto el documento RC n.º 220260002533, emitido por el Departamento de Intervención, e incluido en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2147 de 15 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Autorizar al personal funcionario de Servicios Eléctricos del Ayuntamiento de Santa Pola a realizar servicios extraordinarios en las actividades programadas por las Bibliotecas Municipales para la IV Fireta del Llibre el 26 de abril de 2026

2º Dar traslado al Negociado de Personal, junto a las RC's emitidas a tal efecto, y el informe de los servicios realizados

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 11920/2025. Contrato de Obras. Aprobación expediente de contratación de las Obras de Ampliación del Nuevo Cementerio municipal - Fase III.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02/04/2026, se aprueba el inicio del expediente para la licitación de *Obras de Ampliación del Nuevo Cementerio municipal - Fase III*.
- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por D. Jorge García Martínez, Arquitecto municipal, exponiendo que viene motivada: *por la obligación del Ayuntamiento de Santa Pola de garantizar la adecuada prestación del servicio público de cementerio municipal, así como la disponibilidad de unidades de enterramiento suficientes para atender las necesidades presentes y futuras de la población del municipio*.
- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto de obras por los que se va a regir la indicada contratación, y proyecto para ejecución de dichas obras.
- Informe jurídico de la Secretaria General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 16/04/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2216 de 16 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Obras de Ampliación del Nuevo Cementerio municipal - Fase III*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 979.702,03 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con Cód. Validación [REDACTED] que junto con el Proyecto de obras aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/04/2026 y obrante en el expediente, va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 979.702,03 €.

Base Imponible: 809.671,10 €

IVA: 170.030,93 €

con cargo al documento de Retención de Crédito número: 220260002166.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

SEXTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

EDUCACIÓN Expediente 7259/2026. Autorización actividad SPELLING BEE - Ramón Cuesta	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por Don Ignacio Navarro Gomis DNI [REDACTED] en representación del

CEIP Ramón Cuesta Q5355598C N.º Registro 2026-E-RE-5558 en la que solicita colaboración de este ayuntamiento para la realización del “Concurso de Spelling Bee Contest” el próximo día 27 de mayo de 2026 en una instalación municipal.

Visto el informe del Oficial Encargado de Deportes

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2244 de 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Autorizar a Don Ignacio Navarro Gomis DNI [REDACTED] en representación del CEIP Ramón Cuesta Q5355598C, a la realización del “Concurso de Spelling Bee Contest” el miércoles 27 de mayo, en horario de 9:30 a 11:30, en la instalación deportiva Pabellón Lara González.

2º Que por el Departamento de Instalaciones Deportivas se les cesa el uso de 12 mesas y un pódium.

3º Que por el Departamento de Servicios Generales, se ceda el uso de 2 micros para el sonido de la instalación.

4º Notificar la presente al interesado y al Encargado de deportes

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2125/2026. Contrato de Obras. Aprobación expediente de contratación de las Obras de remodelación integral de tres aseos públicos situados en las playas urbanas del municipio: playa Tamarit, playa Varadero y Playa Lisa.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09/04/2026, se aprueba el inicio del expediente para la licitación de *Obras de remodelación integral de tres aseos públicos situados en las playas urbanas del municipio: playa Tamarit, playa Varadero y Playa Lisa.*

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por D. Jorge García Martínez, Arquitecto municipal, exponiendo que viene motivada: *en la obligación municipal de mantener las infraestructuras de las playas en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y funcionalidad. Dado que Santa Pola es un municipio de gran relevancia turística, la prestación de unos servicios públicos de calidad en sus playas es indispensable para absorber la demanda estacional y garantizar la salud pública de los usuarios. La*

persistencia del estado actual de los aseos supondría un riesgo de clausura por deficiencias sanitarias o estructurales, lo que afectaría negativamente a la imagen del municipio y a la calidad del servicio prestado.

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación, y proyecto para ejecución de dichas obras.
- Informe jurídico de la Secretaria General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 16/04/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2215 de 16 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Obras de remodelación integral de tres aseos públicos situados en las playas urbanas del municipio: playa Tamarit, playa Varadero y Playa Lisa*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 304.736,43 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con Cód. Validación [REDACTED] que junto con el Proyecto de obras aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2026 y obrante en el expediente, va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 304.736,43 €.

Base Imponible: 251.848,28 €

IVA: 52.888,15 €

con cargo al documento de Retención de Crédito número: 220260002008.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

SEXTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

Juventud-Expediente 2588/2026. Contrato Menor factura actuación Gren cold Chili Onions en Monólogos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Actuación grupo Green Cold Chili Onions en 1 y 2 Gala Monólogos adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19/02/2026 a la empresa Events Branch por un importe de 700 € que más la repercusión del IVA (147 €) asciende a un total de 847 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 02/04/2026 por el responsable del contrato D. Antonio López Lafuente y el concejal responsable del área.
3. Factura con número EV2619600, de fecha 27/03/2026, por un importe total de 847 €, presentada por Events Branch en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1943 de 2 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
27/03/2026	EV261960	Events Branch	847 €		220260002109

	0				
--	---	--	--	--	--

Documentos anexos:

- Anexo 1. informe sobre calculo periodo medio pago

DEPORTES- Expediente 675/2025. Contrato Menor de Servicios - IMPLANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN MOVIMENT 2025- Pago Factura SP110

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Implantar la ejecución del programa "En Moviment 2025" adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/01/2025 a la empresa KINETIC PERFORMANCE por un importe de 14.890 € que más la repercusión del IVA (3.126,9 €) asciende a un total de 18.016,9 €.

2. Acta de conformidad suscrita el 09/01/2026 por el responsable del contrato D. D. Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio de Deportes y el concejal responsable del área.

Las facturas cuya obligación ha sido reconocida:

Factura SP100	439,23 €
Factura SP101	1597,20 €
Factura SP102	1517,34 €
Factura SP103	1597,20 €
Factura SP104	1384,24 €
Factura SP105	1623,82 €
Factura SP106	905,08 €
Factura SP107	1543,96 €
Factura SP108	1277,76 €
Factura SP109	1570,58 €
TOTAL:	13456,41 €

3. Facturas con número SP110, de fecha 31/12/2025, por un importe total de 1.543,96 €, y factura con número SP111 de fecha 31/01/2026, por un importe total de 1331 €, presentadas por KINETIC PERFORMANCE en concepto del contrato de referencia, conformadas por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2235 de 17 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
31/12/2025	SP110	KINETIC PERFORMANCE	1.543,96 €		220260001759
31/01/2026	SP111	KINETIC PERFORMANCE	1331 €		220260001759

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 22340/2025. Contrato de Servicios. Aprobación expediente de contratación del Servicio de asesoramiento, asistencia, técnica para la captación, gestión y justificación de proyectos derivados de fondos europeos.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02/04/2026, se aprueba el inicio del expediente para la licitación de *Servicio de asesoramiento, asistencia, técnica para la captación, gestión y justificación de proyectos derivados de fondos europeos.*

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por Dña. María del Carmen González Vives, Responsable de Planificación y Proyectos Europeos, exponiendo que viene motivada: *porque el Ayuntamiento de Santa Pola viene gestionando en los últimos ejercicios un volumen creciente de proyectos financiados con fondos europeos, caracterizados por su*

elevada complejidad técnica, normativa y procedimental, así como por la exigencia de cumplimiento estricto de plazos, hitos, indicadores y obligaciones de justificación ante los distintos órganos de control.

La adecuada tramitación de estos proyectos requiere conocimientos especializados y una actualización permanente en materia de normativa europea, estatal y autonómica, sistemas de gestión, criterios de elegibilidad del gasto, control financiero, contratación pública vinculada a subvenciones y procedimientos de justificación.

Si bien el Ayuntamiento dispone de estructura técnica propia para la dirección, coordinación y supervisión de los proyectos, no resulta suficiente por sí sola para atender de forma continuada el volumen, complejidad y especialización técnica requerida, por lo que resulta necesario complementar dicha capacidad interna mediante la contratación de un servicio externo de apoyo técnico especializado que permita reforzar la eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos europeos, minimizando riesgos y asegurando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación.

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación,
- Informe jurídico de la Secretaria General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 16/04/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2219 de 16 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Servicio de asesoramiento, asistencia, técnica para la captación, gestión y justificación de proyectos derivados de fondos*

europesos, cuyo importe total asciende a la cantidad de 51.174,53 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, con Cód. Validación [REDACTED] y de Prescripciones Técnicas con Cód. Validación [REDACTED] por los que se va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 51.174,53 €.

Base Imponible: 42.293,00 €

IVA: 8.881,53 €

con cargo a los documentos de Retención de Crédito números: 220259000264 y 220269000039 .

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

SEXTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

INFRAESTRUCTURAS. Expediente 1181/2026. Concesión 2 Licencias Vado. Urb. Serena.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por Don Enrique Jordan Seva, en representación de COM. PROP. MONTE Y MAR 3.2.I SERENA, registro de entrada n.º 2026-E-RE-841, de fecha 15/01/2026, en la que solicita 2 Licencias de Vado para acceso a la urbanización en las Avda Escandinavia nº2 de esta localidad.

Tras la aportación por parte del interesado con registro de entrada n.º 2026-E-RE-4402 de fecha 02/03/2026 de imágenes que evidencian haber realizado un correcto rebaje de la acera.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el informe emitido por el Negociado de Ordenación y Gestión del Territorio y el informe emitido por la Policía Local, todos en sentido favorable.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2269 de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Conceder Licencia Municipal de Vado a la **COM. PROP. MONTE Y MAR 3.2.I SERENA** con CIF: H53892196, autorizando la instalación de 2 placas de vado, para uso particular, para el acceso de vehículos a la urbanización sita en esta localidad, en las calles:

-Avda. Escandinavia, 02-00-01.

-Avda. Escandinavia, 02-00-02.

- Deberá instalar un extintor de eficacia mínima 21A-113B de 6 kg. de color rojo homologado.

2º El interesado deberá proceder, de conformidad con la Ordenanza de vados, a la señalización del vado, que estará constituida por dos tipos de señalización:

1. Vertical.-Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial y facilitado por el Ayuntamiento y que contendrá el número de identificación.
2. Horizontal.- Consistente en una franja amarilla de longitud correspondiente al del ancho de la entrada pintada en el bordillo más, 0,75 metros por cada lado de la citada entrada.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas o elementos similares para la entrada y salida de vehículos, sean provisionales o definitivos.

Las señalizaciones indicadas deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación.

3º El titular del vado está obligado a:

- La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros, producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- Colocar la señal de vado permanente en zona visible.
- La adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

- Reparar los desperfectos ocasionados en aceras por uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, será responsabilidad del titular del vado, quien estará obligado a su reparación.
- No realizar en ningún caso rampas invadiendo la acera o la calzada.

4º En el momento de retirar las placas de vado, conforme a la Ordenanza Municipal de Vados, deberá presentar en el Negociado de Rentas y Exacciones, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cuenta bancaria.

5º Esta autorización queda supeditada a la decisión que en cualquier momento pueda adoptar el Ayuntamiento, en el sentido de revocar la licencia, sin que ello dé lugar a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, y sin el perjuicio del derecho de terceros, significándole que **la prohibición de aparcar alcanza también al titular del vado.**

6º Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones al objeto de que se proceda a lo dispuesto en la ordenanza fiscal que regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y acceso de vehículos a calles particulares, debiendo informar al negociado de infraestructuras del nº de placa otorgado.

7º Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2780/2026. Contrato de Servicios. Aprobación expediente de contratación de Sociedades Musicales locales para la realización de eventos y festejos populares, desfiles, pasacalles, procesiones, conciertos y actuaciones públicas.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26/03/2026, se aprueba el inicio del expediente para la contratación de *Sociedades musicales locales para la realización de eventos y festejos populares, desfiles, pasacalles, procesiones, conciertos y actuaciones públicas según calendario de actos oficiales y festivo-religiosos de Santa Pola.*

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por Dña. Rosa María Ballesta Leguey, Directora de la Casa de Cultura, exponiendo que viene motivada: *porque el Ayuntamiento de Santa Pola tiene por objetivo la promoción de la cultura musical y la divulgación de la música entre el conjunto de los ciudadanos y visitantes.*

Las Sociedades Musicales Locales forman parte de las tradiciones culturales y festivas de Santa Pola, contribuyen a la cohesión social y son un elemento fundamental en las celebraciones, por lo que resulta necesaria la contratación de estos servicios para incorporarlos en el calendario festivo y cultural.

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación,
- Informe jurídico de la Secretaria General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 16/04/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2214 de 16 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Sociedades musicales locales para la realización de eventos y festejos populares, desfiles, pasacalles, procesiones, conciertos y actuaciones públicas según calendario de actos oficiales y festivo-religiosos de Santa Pola*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 96.000,00 €, exento de IVA, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, con Cód. Validación [REDACTED] y de Prescripciones Técnicas con Cód. Validación [REDACTED] por los que se va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 96.000,00 €.

Base Imponible: 96.000,00 €

IVA: exento

con cargo a los documentos de Retención de Crédito números: 220260001580 y 220269000026.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de contratación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, con un único criterio de adjudicación consistente en el Precio, tramitación ordinaria, y licitación con lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EXPEDIENTE 20864/2025. Adjudicación contrato para la Integración del programa EuroCop con la Red COMDES de la Comunidad Valenciana para la Policía Local de Santa Pola.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º Objeto: *“Licitación para la Integración del programa EuroCop con la Red COMDES de la Comunidad Valenciana para la Policía Local de Santa Pola ”.*

2º Inicio expediente: Junta de Gobierno Local, de fecha 04/12/2025

3º Aprobación expediente: Junta de Gobierno Local, de fecha 22/01/2026.

4º Procedimiento: Negociado sin publicidad

5º Tramitación: Ordinaria y licitación sin lotes

6º Presupuesto base de licitación: 1.800,00 € (IVA excluido)

7º Plazo de presentación de ofertas: 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

8º Licitadores que han participado en la licitación:

- EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL CIF B84137470.

9º. Apertura sobre A, que contiene la documentación administrativa: Mesa de Contratación de fecha 20/02/2026.

10º. Apertura sobre B, que contiene la oferta económica: Mesa de Contratación de fecha 20/02/2026.

11º.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 20/02/2026, ACUERDA:

“- *Admitir al único invitado a participar en el procedimiento.*

- *Tratándose de una contratación del supuesto del artículo 168.a.2º de la LCSP, de un servicio que solo se puede contratar con el licitador que ha presentado la oferta, y estimando que la documentación y la oferta aportadas son adecuadas y suficientes, estando de acuerdo con su contenido, elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL CIF B84137470, para lo cual se le deberá requerir para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación reseñada en la cláusula DECIMONOVENA del PCAP.*”

12º.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23/02/2026 se le requiere al licitador que ha participado en el procedimiento *“Licitación para la Integración del programa EuroCop con la Red COMDES de la Comunidad Valenciana para la Policía Local de Santa Pola* , que aporte la documentación prevista en la cláusula DECIMONOVENA del PCAP.

13º la Mesa de contratación en sesión celebrada el 09/03/2026, ACUERDA:

“- *Considerar válida la documentación aportada y que por el órgano de contratación se proceda a la adjudicación del contrato de “Licitación para la Integración del programa EuroCop con la Red COMDES de la Comunidad Valenciana para la Policía Local de Santa Pola” , a favor de EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL con CIF B84137470.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2043 de 9 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO: Admitir al licitador EURO COP SECURITY SYSTEMS SL con CIF B84137470, en el procedimiento de contratación de “*Licitación para la Integración del programa EuroCop con la Red COMDES de la Comunidad Valenciana para la Policía Local de Santa Pola*”.

SEGUNDO: Clasificar las ofertas de los licitadores:

Licitador	Documentación Administrativa
1º EURO COP SECURITY SYSTEMS SL	Completa y conforme

TERCERO: Adjudicar el contrato “*Licitación para la Integración del programa EuroCop con la Red COMDES de la Comunidad Valenciana para la Policía Local de Santa Pola* ” en favor de EURO COP SECURITY SYSTEMS SL con CIF B84137470, por importe por importe de 2.178,00 € (B.I. 1.800,00 € + IVA 378,00 €), por ser la oferta mejor clasificada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP y valoración conforme al acta de la mesa de contratación, referenciado en los apartado 10º de los antecedentes (que se adjunta, que forman parte integrante y sirven de motivación para la presente adjudicación). La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos, en la oferta (en aquello que no contradiga a los primeros) y resto de documentación contractual.

CUARTO.- Disponer un gasto por importe de 2.178,00 € (IVA incluido) con cargo a la A 220260002364 y liberar la cantidad sobrante.

QUINTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

SÉPTIMO: Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Acta de la sesión 20/02/2026

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 8055/2023. Devolución de garantía de las obras de "Mejora de la accesibilidad viaria a los colegios de la zona norte de Santa Pola".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Obras de "*Mejora de la accesibilidad viaria a los colegios de la zona norte de Santa Pola*".
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación sin lotes.
- Adjudicatario: Involucra S.L., con CIF B98075427.
- Importe adjudicación: 602.173,08 €, impuestos incluidos.
- Plazo de ejecución: 4 meses, a partir del acta de comprobación del replanteo.
- Plazo de garantía: 12 meses, a contar desde el siguiente de la formalización del acta de recepción.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 15/12/2023.

TERCERO: Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formalizada el 23/01/2024.

CUARTO: Acta de recepción de las obras formalizada el 17/06/2024.

QUINTO: Consta el depósito de certificado de seguro de caución en concepto de garantía definitiva, por importe de 24.883,19 €, con nº de talón de cargo 320230006252.

SEXTO: Escrito presentado por el contratista el 16/04/2026, solicitando la devolución de la garantía.

SÉPTIMO: Informe emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, de fecha 17/04/2026, favorable a la devolución de la garantía.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 06/05/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 190

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2270 de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1.- Autorizar la devolución/cancelación del seguro de caución depositado por Involucra S.L., con CIF B98075427, en concepto de garantía definitiva del contrato de obras de "*Mejora de la accesibilidad viaria a los colegios de la zona norte de Santa Pola*", por importe de 24.883,19 €, con nº de talón de cargo 320230006252.

El certificado del seguro de caución deberá ser retirado por representante o persona autorizada de la citada mercantil en la Tesorería Municipal. Previamente a dicha retirada, se deberá contactar con Tesorería por vía telefónica, a los efectos de concertar fecha y concretar la documentación acreditativa de la representación o autorización a presentar.

2.- Notificar al interesado.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 12158/2022. Reconocimiento obligaciones facturas suministro uniformidad y complementos Policía Local.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2022 (rectificado por acuerdo posterior de 30/12/2022) por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Suministro de prendas de uniformidad y complementos con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Satara Seguridad, S.L., con CIF B98001282.
- Importe adjudicación: 96.104,04 €, impuestos incluidos.
- Duración: 2 años, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 25/01/2023.

TERCERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2024, por el que se acuerda la modificación del contrato, resultando un incremento del precio del contrato de 29.394,00 €.

CUARTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/12/2024, por el que se autoriza la primera prórroga anual del contrato, por el periodo del 26/01/2025 al 25/01/2026, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2025, por el que se autoriza la segunda y última prórroga anual del contrato, por el periodo del 26/01/2026 al 25/01/2027.

QUINTO: Factura presentadas por el contratista, correspondiente a los pedidos 12 a 15 del 2025, y 1 de 2026, por importe total de 22.888,85 €.

SEXTO: Albaranes de entrega, actas de conformidad de las facturas e informe de facturas de 2025 aplicables a 2026.

SÉPTIMO: Documento contable AD n.º 220259000179, por importe de 62.749,02 €, y AD n.º 220260001451, por importe de 21.131,93 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1337 de 10 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Satara Seguridad, S.L., con CIF B98001282, en concepto del contrato de "*Suministro de prendas de uniformidad y complementos con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola*":

Nº	Fecha	Nº pedido	Importe	Nº Doc AD
576/251001670	16/12/25	12/2025	11.892,49 €	220260001451
576/251001816	30/12/25	13/2025	3.619,11 €	220260001451
251-1824	30/12/25	14/2025	5.315,65 €	220260001451
251-999	27/08/25	15/2025	304,68 €	220260001451
629/261000140	23/02/26	01/2026	1.756,92 €	220259000179
		Total	22.888,85 €	

****DEPORTES-** Expediente 8629/2026. Autorización Servicios Extraordinarios personal FUNCIONARIO Electricidad- WORLD SUP FESTIVAL 2026 ******

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con motivo de la celebración del una nueva edición del “ World SUP Festival 2026” las fechas del 25 al 26 de abril del 2026, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo de carácter extraordinario, por parte del personal funcionario de electricistas municipales, a fin de garantizar el correcto funcionamiento, instalación y mantenimiento de las infraestructuras eléctricas requeridas para el desarrollo de dicho evento.

Visto el informe de disponibilidad emitido por el Encargado del Departamento de Electricidad del Ayuntamiento.

Y vista la RC, que se adjunta al expediente con:

N.º de operación: 220260002496

Aplicación: 21111 16500 15100

Importe Total: 414 €

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2264 de 20 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Autorizar la realización de 9 horas de servicios extraordinarios (2 horas Servicios Extraordinarios Nocturnas y 7 horas Servicios Extraordinarios), al personal funcionario de los servicios eléctricos municipales con motivo de la celebración del World SUP Festival 2026” las fechas del 25 al 26 de abril del 2026.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de servicios eléctricos municipales.

FIESTAS Expediente 1619/2026. Otras subvenciones, ayudas o premios PREMIOS CARNAVAL 2026

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en Santa Pola, en la Carpa Municipal, siendo las 18:40 horas del día 12 de febrero de 2026, se ha celebrado

el **Concurso de Disfraces de Carnaval 2026**, organizado por la concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Santa Pola, con la colaboración de la Asociación Festerero Cultural de Moros y cristianos, y la Comisión de Fiestas.

Emiten el fallo siguiente:

1º PREMIO Categoría Infantil Individual_ hasta 6 años para **M.ª José Sevilla** participante número 28, con el disfraz PALOMITA.- **60 €**

2º PREMIO Categoría Infantil Individual_ hasta 6 años para **Carmen Gómez** participante número 26, con el disfraz RUMMY.- **40€**

1º Categoría Infantil Individual_ de 7 a 12 años para **Elsa Flores Aldeguer** participante número 2, con el disfraz ESTRELLA DEL OESTE. **60€**

2º PREMIO Categoría Infantil Individual_ de 7 a 12 años para **Andrés José Torrealba Criado** participante número 8, con el disfraz UNO.- **40€**

1º PREMIO Categoría jóvenes-adultos + DE 13 años para **Diego Bonete Chacopino** participante número 1, con el disfraz DIEGO SUPER FOORBI.- **60€**

1º PREMIO Categoría Parejas para participante número 10, para **M Carmen Saez Díaz** y **Rafael Giménez Molina**, con el disfraz **BARCO Y PEZ**.- **60€**

1º PREMIO Categoría Grupos para **Silvia Lloret Álvarez** participante número 1, con el disfraz HORA DEL BAÑO.- **100€**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1129 de 3 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer las obligaciones y disponer del gasto según el siguiente detalle:

1º PREMIO Categoría Infantil Individual_ hasta 6 años para **M.ª José Sevilla** participante número 28, con el disfraz PALOMITA.- **60 €**.- **MARIA JOSE SEVILLA BOTELLA**

2º PREMIO Categoría Infantil Individual_ hasta 6 años para **Carmen Gómez Pomares** participante número 26, con el disfraz RUMMY.- **40€**.- **NURIA POMARES DURÁ (madre)**.- DNI [REDACTED]

1º Categoría Infantil Individual_ de 7 a 12 años para **Elsa Flores Aldeguer** participante número 2, con el disfraz ESTRELLA DEL OESTE. **60€**.- **ISABEL ALDEGUER BOTELLA (madre)** DNI [REDACTED]

2º PREMIO Categoría Infantil Individual_ de 7 a 12 años para **Andrés José Torrealba Criado** participante número 8, con el disfraz UNO.- **40€.- JOSE FRANCISCO TORREALBA TORREALBA.- Pasaporte N°** [REDACTED]

1º PREMIO Categoría jóvenes-adultos + DE 13 años para **Diego Bonete Chacopino** participante número 1, con el disfraz DIEGO SUPER FOORBI.- **60€.- DIEGO BONETE CHACOPINO.- DNI** [REDACTED]

1º PREMIO Categoría Parejas para participante número 10, para **M Carmen Saez Díaz** y **Rafael Giménez Molina**, con el disfraz **BARCO Y PEZ.- 60€.- M CARMEN SÁEZ DÍAX., DNI** [REDACTED]

1º PREMIO Categoría Grupos para **Silvia Lloret Álvarez** participante número 1, con el disfraz HORA DEL BAÑO.- **100€.- SILVIA LLORET ÁLVAREZ.- DNI** [REDACTED]

Documentos anexos:

- Anexo 3. Acta Concurso disfraces 2026

Educación. Expediente 18115/2025. Contrato Menor-Pago factura "Servicio fontanero para centros escolares".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la contratación de servicio de fontanero para centros escolares adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02/10/2025 a la empresa José Valentín Antón Sempere por un importe de 5.950,41 € que más la repercusión del IVA (1.249,59 €) asciende a un total de 7.200 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 19/12/2025 por el responsable del contrato D. Lucía Sánchez Noguera y el concejal responsable del área.
3. Factura con número E2025/148, de fecha 11/12/2025, por un importe total de 3.617,9 €, presentada por José Valentín Antón Sempere en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2231 de 17 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
11/12/2025	E2025 /148	José Valentín Antón Sempere	3.617,9 €		220260002695

Documentos anexos:

- Anexo 4. Informe sobre el cálculo del periodo medio de pago_4º trimestre 2025

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CULTURA- Expediente 2842/2026. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la propuesta del órgano gestor de fecha 27/02/2026 por la cual se solicita se apruebe la subvención prevista en el presupuesto concediéndose el importe de 60.000 € a la asociación Festero-Cultural de Moros y Cristianos.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 27/02/2026 en la cual se solicita que se inicie expediente de concesión directa de la subvención nominativa y visto el informe de Secretaría de fecha 2/03/2026 emitido al respecto

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2285 de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:



1º.- Aprobar la Propuesta de modelo de Convenio:

”CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA ASOCIACIÓN FESTERO CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE SANTA POLA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2026.

En Santa Pola, a __ de de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.^a Loreto Serrano Pomares, con DNI [REDACTED] Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Pola (en adelante, el Ayuntamiento), con CIF P0312100A.

Y de otra parte, Doña María Asunción Pérez Martínez, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola, con CIF G03589025. En adelante entidad beneficiaria. La Asociación figura inscrita en el registro de asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Santa Pola con número 6.

Ante Doña Cristina Coves Jodar, Secretaria del Ayuntamiento de Santa Pola.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la Cultura en general y de las tradiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, se estima conveniente la colaboración con la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola.

SEGUNDO. Para dar respuesta a esta necesidad se tiene previsto subvencionar a la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola, los gastos ocasionados con motivo de la celebración de los actos festeros dentro de su programa de actuaciones, como entidad organizadora, que van a realizar en los meses de marzo y septiembre de 2026, y colaborar con medios municipales en concepto de ayudas en especie, para contribuir al correcto desarrollo de los actos festeros.

TERCERO. La entidad beneficiaria tiene como objeto social la realización de actos festeros que contribuyen a la promoción y difusión de la historia del pueblo de Santa Pola.

CUARTO. El objeto social de la entidad beneficiaria tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y turístico.

Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

1. Los diferentes actos y el ambiente festivo, forman parte de la identidad de Santa Pola, reflejan la tradición popular, fomentan la cohesión, la participación y la concordia, por lo que conforman un activo patrimonial de primer orden con repercusiones sociales, culturales y económicas.
2. Constituyen un importante atractivo turístico con efectos económicos y son un factor avanzado de competitividad turística, para la diversificación y la desestacionalización.
3. Propician un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos indirectos como atracción turística, y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad.
4. Generan un impacto cultural, de integración social y pertenencia, dando valor a los espacios públicos, al patrimonio, y a la imagen de la ciudad.

QUINTO. La finalidad del presente Convenio es colaborar con la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola en la celebración de los actos festeros que realizan, dentro de su programa de actuaciones, en los meses de marzo y septiembre en el año 2026.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de la subvención es colaborar con la Asociación Festerero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola en la celebración de los actos festeros que, dentro de su programa de actuaciones, realizan en los meses de marzo y septiembre en el año 2026.

SEGUNDA. Aportaciones del Ayuntamiento

1º- Aportación económica de SESENTA MIL EUROS (60.000.- €), mediante subvención nominativa a favor de la Asociación Festerero Cultural de Moros y Cristianos, recogido en la partida presupuestaria “SUBVENCIONES ASOC. FEST. CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS – 44000 33800 48000”.

2º.- Aportación de Ayudas en especies, consistente en la cesión, montaje y manejo de equipamientos municipales, así como personal municipal, y que se detallan a continuación:

ACTOS FESTEROS MIG ANY 2026

Sábado 7 y domingo 8 de marzo de 2026

Autorizaciones:

- Autorizar la presentación de cargos oficiales de las comparsas festeras para el año 2026, que se realizará en la carpa cedida por el Ayuntamiento de Santa Pola junto al lateral de El Castillo, el día 7 de marzo a las 12:30 h..
- Autorizar a las 17:00 h. del día 7 de marzo una concentración de bandas de música en la Glorieta donde todas las bandas de música interpretarán al unísono una marcha mora, una marcha cristiana y un pasodoble, dirigidas por un director, así como el Himno de la Asociación.
- Autorizar la tradicional “Entraeta” de moros y cristianos a las 18:30 horas aproximadamente con salida desde El Palmeral y recorrido Calle Elche, Plaza Glorieta, Calle del Muelle, Avenida Fernando Pérez Ojeda hasta esquina Calle San Antonio.
- Autorizar a las 20:30 h. la celebración de un concierto de música en directo del grupo musical Chamán en la carpa, y a partir de las 23:00 h. se amenizará la noche con música DJ. Durante toda la jornada se contará con la presencia de seguridad para controlar el aforo y posibles incidencias.

Domingo 8 de marzo de 2026

- Autorizar el desfile infantil a las 12:00 horas, con salida desde El Palmeral y recorrido c/ Elche, Plaza Glorieta, c/ Muelle hasta esquina con c/ Espoz y Mina.
- Autorizar a las 14:00 h. la tradicional comida de cabasset de todas las comparsas en la carpa y música con un DJ por la tarde.

Sábado 7 y domingo 8 de marzo de 2026

Autorizaciones:

- Autorizar el uso de la carpa Municipal en el lateral del Castillo para celebrar la Presentación de Cargos (sábado 7 de marzo) y la comida de comparsas (domingo 8 de marzo), *con las siguientes necesidades:*

Por los Servicios Generales:

- Instalación de escenario
- Atril
- Equipo de sonido para presentaciones y reproducir música ambiente
- Equipo de iluminación
- Habilitar espacio para servicio de catering
- 500 sillas y 60 mesas
- Almacén portátil

Por los Servicios Eléctricos:

- Instalación de varios puntos de tomas de corriente para colocar neveras
- Iluminación general de sala
- Instalación de toma de corriente para equipos

Por la Policía Local:

- Autorizar el uso de pirotecnia menor (petardos, bombetas, etc.) en Plaza Glorieta y alrededores.
- Corte al tráfico, prohibido aparcar y control del tráfico en los recorridos de los desfiles.

ACTOS FESTEROS FIESTAS PATRONALES

Acciones previas necesarias durante el mes de agosto:

Autorizaciones:

- Autorización para utilizar la Playa de levante (junto a restaurante Los Curros), previa autorización de la Dirección General de Costas, a fin de realizar los ensayos para el acto del Asalto Moro por sus participantes, los martes y jueves de agosto de 20:00 a 21:00 horas.
- Autorizar a la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos, para hacer uso del vertedero de inertes, propiedad del Ayuntamiento, sito junto a la Cantera de Áridos Santa Pola, en las fechas comprendidas del 30 al 31 de agosto, para hacer el reparto de la pólvora con motivo de los actos de Arcabucería de las fiestas patronales. La pólvora deberá ser suministrada con todas las medidas de seguridad según reglamento vigente y acompañados por agentes de intervención de armas (Guardia Civil).

Instalación Barracas Comparsas Festeras:

Autorizaciones:

- Autorizar la instalación de Barracas Festeras previa solicitud y según Decreto 143/2015, de 11 de septiembre del Consell, en las siguientes ubicaciones, fechas y horarios:
- Ubicaciones a determinar según disponibilidad del espacio:
 - Explanada Lateral del Castillo. Calle Dean Llópez
 - Aparcamiento Plaza de la Constitución.
 - Calle Dean Llópez entre María López y Cruz
- Fechas
 - Del 1 de septiembre a la 1:00 horas al 8 de septiembre
- Horarios:
 - Días 1, 2 y 3 septiembre de 22:30 a 6:00 de la mañana
 - Días 4, 5, 6, 7, de 22:30 a 5:00 de la mañana del día siguiente
- Las instalaciones deberán estar finalizadas antes de las 8:00 horas del día 30 de agosto, con el fin de que puedan ser revisadas por el Ayuntamiento.



- La ambientación musical será por medio de orquestas y equipos musicales.
- Se deberá acotar con vallas el espacio de la instalación de la barraca.

Por los Servicios Eléctricos

- Utilización de las tomas de corriente instaladas por el Ayuntamiento.

Domingo 30 de Agosto: Misa Festeros Difuntos.

Por los Servicios Eléctricos

- Instalación de toma de corriente para equipos junto al escenario.

Por los Servicios Generales:

- Instalación de escenarios
- Instalación de la tarima para el Coro de los Dolores.
- Sillas con fundas
- Mesas con manteles
- Equipo de iluminación y sonido con elevadores y trusses

Martes 1 de Septiembre: Asalto Moro en Playa de Levante.

Autorizaciones:

- Solicitud de autorización a la Dirección General de Costas.

Por los Servicios Eléctricos

- Instalación de toma de corriente para equipos, el Ayuntamiento no dispone de suministro en la zona.

Por los Servicios Generales:

- Traslado y posterior retirada de vallas al tramo de la playa de Levante frente al bar Los Curros, para el acotamiento del espacio por parte de la Asociación.
- Montaje del equipo de sonido y autorización para la instalación de micrófonos inalámbricos de diadema en la playa aportados por parte de la Asociación.
- Instalación de dos carpas de 6 x 4m.

- Instalación de dos plataformas o pasarelas, previa autorización por la Concejalía de Playas, para facilitar el acceso a la orilla de la playa para los cañones, que por su peso se hunden en la arena, una junto al bar Los Curros y otra de forma paralela junto a las palmeras, según la zona acotada para realizar el acto, que se ha presentado para la autorización de la Dirección General de Costas.

Por Urbaser:

- Colocación de dos papeleras grandes.

Martes 1 y Miércoles 2 de Septiembre: Pasacalles y Embajada Mora y Embajada Cristiana.

Autorizaciones:

- Autorizar el acceso a la muralla del Castillo Fortaleza a 50 personas, sólo mayores de edad, que participan en la representación de los actos de la embajada, previo informe favorable de la Dirección del Museo del Mar.
- Autorizar el disparo de Arcabucería y la utilización de bengalas desde las murallas del castillo.
- Autorizar la señalización de advertencia de las zonas de disparo de cañones y arcabuces en calle del Muelle y Glorieta.
- Autorizar el desfile para la entrada de cargos festeros los días 1 y 2 a las 19.00 horas aproximadamente desde Calle Elche, esquina Calle Ramón y Cajal hasta Castillo y siguiendo hasta el Puerto por Calle del Muelle.
- Autorizar la entrada mora el día 1 desde el Puerto por Calle del Muelle hasta el interior del Castillo.
- Autorizar la entrada cristiana el día 1 desde el interior del Castillo por la Calle del Muelle hasta Puerto esquina avenida Fernando Pérez Ojeda.
- Autorizar la entrada cristiana el día 2 desde el Puerto por la Calle del Muelle hasta el interior del Castillo.
- Autorizar la entrada mora el día 2 desde el interior del Castillo por la Calle del Muelle hasta Puerto esquina avenida Fernando Pérez Ojeda
- Autorizar la instalación de sillas en el recorrido del desfile desde Calle Elche, Glorieta, Calle del Muelle y Av. Fernández Pérez Ojeda (hasta esquina San Antonio)
- Autorizar la instalación de gradas para el público en la Glorieta.

Por los Servicios Generales:

- Instalación del equipo de sonido e iluminación con elevadores y trusses.
- Colocación de vallas en el exterior del Castillo.
- Colocación de banderolas en la fachada del Castillo.
- Colocación de vallas suficientes en el interior del Castillo para hacer un pasillo entre las puertas de entrada y salida
- 25 sillas en el escenario con fundas
- Decoración del escenario con césped, faldones y banderolas facilitados por la Asociación y trasladados por los Servicios Generales.
- Traslado e instalación de la señalización para el corte y prohibición de aparcar.

Por la Policía Local:

- Corte al tráfico, prohibido aparcar y retirada de terrazas de la calzada en la Calle del Muelle.
- Desalojo de carros de venta ambulante de todo el recorrido.
- Proceder a anular la música exterior de los Pubs Pedal y St. James, durante el desarrollo de las actividades.
- Presencia policial a partir de las 19:00 horas en Calle de Elche, esquina Ramón y Cajal, para la entrada de cargos

Por los Servicios Eléctricos:

- Iluminación en el acceso a la muralla.
- Toma de corriente en escenario para los equipos.

Por Urbaser:

- Baldeado de calles: del Muelle, Glorieta y la parte delantera del Castillo antes y después del disparo de Arcabucería a partir de las 19:00 horas.

Jueves 3 de septiembre: Entrada de Moros y Cristianos.

Autorizaciones:

- Autorizar la utilización de las instalaciones del Polideportivo Silvia Martínez, el día 3 de septiembre desde las 10:00 horas, hasta el final de la Entrada para servir como camerinos.
- Autorizar las instalaciones del Auditorio El Palmeral para organizar la salida del desfile, desde las 20:00 hasta las 23:00 horas.

Por los Servicios Generales:

- Instalación de equipo de sonido para la salida del desfile al principio de la calle Elche a las 20:30 horas, dentro y fuera del Auditorio El Palmeral.
- Acotar con vallas las calles Madrid y Escorial para organizar la salida del desfile.
- Instalación de la Tribuna de autoridades.
- Instalación de tarimas para la prensa
- Iluminación muralla del Castillo para el desfile.
- Traslado e instalación de señalización para corte de calles y prohibido aparcar, y vallas para el cierre de calles.
- Vallado zona centro para instalar telas faldón.
- Acotamiento zona discapacitados para el desfile.

Por la Policía Local:

- Corte del tráfico rodado y prohibido aparcar de las calles por las que transcurre el desfile (desde el Palmeral, Calle Elche, Glorieta, del Muelle, Pérez Ojeda hasta Poeta Miguel Hernández).
- Corte de tráfico y prohibido aparcar, a partir de las 11:00 horas, en Calle Madrid esquina Calle Elche hasta San Fernando para situar las carrozas
- Corte de tráfico y prohibición de aparcamiento en la Calle Mayor desde Maestro Alfosea a Calle Ramón y Cajal.

Por los Servicios Eléctricos:

- Elevar todos los cables que estén por debajo de la iluminación especial de Fiestas por las calles que transcurre la Entrada, Calles Elche, Glorieta, del Muelle y Pérez Ojeda, con objeto de facilitar el paso de las carrozas.

- Instalación de iluminación con focos durante todo el desfile, especialmente en Calle Elche.
- Iluminación sala Auditorio El Palmeral y toma de corriente para equipos de sonido.
- Toma de corriente en tribuna de autoridades para la prensa.
- Luz en el anillo de la Muralla del Castillo para el Desfile.

Viernes 4 de septiembre; Trabajos de limpieza

Autorizaciones:

- Autorización a Asociación para acceder a la muralla del castillo, sobre las 10:00 horas, para realizar trabajos de limpieza.

Consideraciones que afectan a estas aportaciones municipales:

- La ejecución de las instalaciones eléctricas municipales se llevará a cabo conforme a las memorias presentadas por el organizador del evento y su certificación corresponde al Departamento de electricidad del Ayuntamiento.
- La ejecución, certificación y aporte de Certins de la instalación eléctrica temporal realizado por el Ayuntamiento deberá estar registrada en el Servicio Territorial de Industria de Alicante, por el responsable del Departamento, debiendo cumplir con lo que establece el Real Decreto 843/202, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electro-técnico para Baja Tensión.
- Por la complejidad técnica de todo el montaje eléctrico temporal, tanto la instalación como la manipulación será realizada única y exclusivamente por personal técnico especialista del servicio eléctrico municipal.
- Así como los bienes materiales y recursos humanos municipales que no estén descritos en este convenio pero que el Ayuntamiento estime oportuno para el buen desarrollo de las actividades y estén disponibles para su uso.
- En cuanto a las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, la suscripción del mismo no presupone su concesión, por lo que quedan supeditadas al otorgamiento por parte del órgano competente, de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.
- Para las estructuras móviles municipales: carpas, escenarios, trusses, elevadores... Las instalaciones eventuales, portátiles y desmontables e instalaciones eléctricas, cumplirán con las condiciones técnicas generales y de legalidad establecidas en la Ley 14/2010, de

3 de diciembre, de la Generalitat, el Decreto 52/2010 de 26 de marzo y el Decreto 143 /2015, de 11 de septiembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Por la complejidad técnica en el montaje de las instalaciones temporales e instalaciones eléctricas municipales solicitadas serán manipuladas únicamente por el personal técnico municipal, las certificaciones de dichas infraestructuras municipales serán realizadas según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13/2016 del 18 de marzo de 2016, así como será necesaria la disposición de la RC del operativo indicado fuera de la jornada laboral y servicios extraordinarios.

TERCERA. Aportaciones de la Entidad Beneficiaria:

La entidad beneficiaria, como organizadora, realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

- Medio Año Festero, día 7 y 8 de marzo
- Desembarco día 1 de septiembre.
- Pasacalles día 1 y 2 de septiembre.
- Embajada y Conquista día 1 de septiembre.
- Embajada y Reconquista día 2 de septiembre
- Desfile Moros y Cristianos día 3 de septiembre
- Ofrenda floral a la patrona de Santa Pola la Virgen de Loreto día 7 septiembre.

La firma del convenio no presupone, en ningún caso, la autorización de las actuaciones relacionadas, que deberán ser objeto de solicitudes independientes dentro de los plazos establecidos en la normativa de aplicación: 1 mes de antelación para los actos propios de la entidad beneficiaria y 2 meses de antelación para los actos en los que se solicite la utilización de instalaciones y medios municipales.

Las actuaciones serán autorizadas, en su caso, si se cumple con lo dispuesto en la normativa aplicable y se aporta la documentación requerida al efecto, según el tipo de actuación de que se trate.

CUARTA. Vigencia.

El convenio abarca las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

QUINTA. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Deberá ejecutar la actividad sujeta a subvención en su totalidad conforme a los términos recogidos en este convenio durante el ejercicio 2026.
- La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria, por lo que el Ayuntamiento de Santa Pola quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral, o de cualquier naturaleza derivada de la misma.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actividad subvencionada, el logotipo institucional del Ayuntamiento de Santa Pola, indicando que está financiado por este Ayuntamiento. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.
- Deberán comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por el Ayuntamiento.
- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la justificación, sin perjuicio de la posibilidad del pago anticipado.
- El procedimiento de pago anticipado, con la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, será previa solicitud y podrá llegar al 60% de la cuantía de la subvención.
- Con respecto al régimen de garantías, no será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de las garantías que se le pudieran exigir por la realización de las actuaciones programadas, atendiendo a la normativa vigente.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada debiendo cumplir las determinaciones legales, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887 /2006 por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

SÉPTIMA. Importe de la aportación económica

El importe de la subvención, en forma de aportación económica, se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria SUBVENCIONES ASOC. FEST. CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS – 44000 33800 48000, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención o para el pago anticipado, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de octubre y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser financiados son:

- Suministros y servicios especializados directamente relacionados con la actividad: Contratos con bandas de música, servicios vigilante jurado, SGAE, boato, servicios para el almacenamiento, etc..., teniendo que estar inequívocamente asignados a la realización de las actividades contempladas en este convenio.

- Servicios relacionados con las acciones de difusión de la actividad: trípticos, carteles, etc...
- Gastos de Material fungible necesario para la actividad del desembarco y ofrendas, etc.

NOVENA. Justificación.

La Entidad Beneficiaria deberá justificar el 100% de la cantidad concedida mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados para llevar a cabo las diferentes actividades recogidas en la cláusula tercera, y a los que haya tenido que hacer frente en relación con la actividad subvencionada en el ejercicio 2026, mediante cuenta justificativa que estará formada por:

a) *Memoria de Actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, descripción de las actividades, objetivos y cumplimiento de la finalidad, resultados obtenidos y fuentes de verificación*

b) *Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal. Aportando un ejemplar de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados, que permita comprobar la indicación de la financiación junto con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en las acciones realizadas.*

c) *Memoria Económica que comprenderá:*

- Relación de las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:
- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor. No podrán pagarse operaciones por un importe igual o superior a 1.000 euros, en virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta
- Relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad con indicación de importe y procedencia. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad Beneficiaria y en su caso por el Tesorero, sobre la veracidad de los datos aportados en la Memoria económica, en la que se manifestará.
- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de impuestos indirectos (Modelo III)
- Declaración responsable de no percibir otras ayudas (Modelo IV)
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se debe ingresar el importe de la subvención.

DÉCIMA. - Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro.

Quedará regulado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas. En el supuesto de que la subvención haya sido ya pagada, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

DECIMOPRIMERA. - Resolución de incidencias

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, por la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMOSEGUNDA. - Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

DECIMOCUARTA. - Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

María Loreto Serrano Pomares María Asunción Pérez Martínez

Alcaldesa Presidenta Presidenta Asociación Festero

Cultural de Moros y Cristianos

D^a. Cristina Coves Jodar

Secretaria Municipal

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. DEPORTES- Expediente 3078/2026. Autorización CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER SANTA POLA: WORLD SUP FESTIVAL: Días 24 al 26 de abril de 2026

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por D. DANIEL PARRES PUERTO, en representación del CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER SANTA POLA, en la cual nos solicitan la colaboración para la celebración de una nueva edición del WORLD SUP FESTIVAL durante los días 24 al 26 de abril de 2026 y solicitan al Ayuntamiento la cesión de infraestructuras municipales así como la reserva de tres zonas de parking. El evento ocupará la zona parking de Vatasá para el estacionamiento de vehículos y remolques de la organización, deportistas y visitantes, se ubicarán también en esa misma zona el servicio de ambulancias y aseos, en segunda ubicación la zona de parking de la playa del Varadero se instalará la habitual zona de ocio, actividades y feria marinera y por último en zona de playa según informe deportivo presentado.

Vista la documentación y los informes técnicos emitidos al respecto por el Departamento de Servicios Generales, Departamento de electricidad, Policía Local, Departamento de Instalaciones Deportivas y Técnico Medio en Deportes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2283 de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Autorizar a D. DANIEL PARRES PUERTO, en representación del CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER SANTA POLA, a la celebración del evento WORLD SUP FESTIVAL durante los días 24 al 26 de abril de 2026.

2º.- Autorizar las siguientes infraestructuras municipales:

Por parte del **Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Santa Pola:**

- 80 Vallas de plástico
- 24 Vallas metálicas con pies de caucho
- 40 Mesas
- 300 Sillas
- 1 Equipo de sonido
- 1 Caseta almacén
- 1 Escenario 8x5 metros



- 1 Estructura truss y elevadores
- Instalación de una carpa

Por parte del **Departamento de Servicios de Electricidad:**

*** APARCAMIENTO PLAYA DEL VARADERO. Carpa (emplazamiento abierto)

- 6 Proyector LED 200 W.
- 1 Armario general de distribución trifásico con protecciones adecuadas a la instalación realizada
- 1 Cuadro general de protección para la iluminación general de la carpa.
Luminarias de emergencias (según plano de replanteo de técnico competente)
- 4 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 10 Amp. y diferencial de 30 mA. con tomas de corriente tipo schuko (2400 w.)
- 2 PROYECTORES HALOGENUROS METÁLICOS 400W. **** (refuerzo iluminación playa) (palmeras)
- 3 Cuadros eléctricos estancos Trifásicos con 2 tomas de corriente schuko por fase, con protección magnetotérmica de 16 A. y diferencial de 30 mA. Y con un potencia total de 10,392 kw.. Escenario y registro participantes.

Todo el cableado eléctrico necesario para la realización de la instalación eléctrica descrita.
Toda la instalación descrita irá conectada a suministros eléctricos municipales y el gasto del consumo eléctrico de dicho evento será soportado por el Ayuntamiento de Santa Pola.

Por parte del **Departamento de Instalaciones Deportivas:**

- 1 Arco Hinchable del Ayuntamiento de Santa Pola

Por parte de **URBASER:**

- Instalación de contenedores de basura y contenedores de reciclaje de cartón.

3º.- La autorización del evento deberá quedar condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Seguridad y coordinación.

- Coordinación efectiva con Policía Local, Protección Civil y servicios sanitarios.
- Implantación real del Plan de Emergencia y Evacuación.

b) Dominio público y medio ambiente.

- Cumplimiento estricto de las condiciones que establezca Costas.

- Prohibición de afecciones al medio marino o litoral.

c) Desarrollo de la actividad.

- Señalización y control de zonas de competición.
- Control de accesos y flujos de participantes y público.

d) Responsabilidad.

- Ejecución del evento bajo exclusiva responsabilidad del organizador.
- Deportistas, personal voluntario, público asistente, árbitros y técnicos deberán disponer de la cobertura sanitaria obligatoria en caso de accidente, conforme al Real Decreto 849/1993, así como de las medidas higiénico-sanitarias oportunas.

4º.- Las Instalaciones temporales.

- Deberá aportarse certificado de montaje y estabilidad de las instalaciones temporales (carpas), suscrito por técnico competente.

5º.- La autorización del evento QUEDA SUPEDITADA a la autorización que emita el Servicio Provincial de Costas de Alicante, así como el pago del canon que conlleve.

6º.- Notificar el presente decreto al interesado, al Departamento de Servicios Generales, Departamento de Electricidad, a la Policía Local y al Departamento de Instalaciones Deportivas.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Turismo. Expediente 176/2026. Contrato Menor. Pago Factura NoelTravel Santa Pola SL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para el Alojamiento y Desplazamiento Ferias y Eventos Turísticos adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/01/2026 a la empresa NOETRAVEL SANTA POLA, SL por un importe de 8.909,09 € que más la repercusión del IVA (890,91 €) asciende a un total de 9.800 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 09/03/2026 por la jefa del negociado Mari Carmen Martínez López.
3. Factura con número Emit-2, de fecha 03/03/2026, por un importe total de 1.165 €, presentada por NOETRAVEL SANTA POLA, SL en concepto del contrato de referencia (Feria Utrecht), conformada por la funcionaria responsable y el Concejel en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1294 de 10 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
03/03/2026	Emit -2	NOETRAVEL SANTA POLA, SL	1.165 €		220260000841

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 176/2026. Contrato Menor. Pago Factura NOETRAVEL SANTA POLA, SL

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Alojamiento y Desplazamiento Ferias y Eventos Turísticos adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/01/2026 a la empresa NOETRAVEL SANTA POLA, SL por un importe de 8.909,09 € que más la repercusión del IVA (890,91 €) asciende a un total de 9.800 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 26/03/2026 por la jefa del negociado María del Carmen Martínez López.
3. Factura con número Emit-6, de fecha 25/03/2026, por un importe total de 975 €, presentada por NOETRAVEL SANTA POLA, SL en concepto del contrato de referencia, FERIA BARCELONA, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1897 de 7 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
25/03/2026	Emit-6	NOETRAVEL SANTA POLA, SL	975 €		220260000841

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 159/2026. Justificación Pago a Justificar Org. de Gobierno Fitur y Navartur

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en fecha 9/1 /2026 se autorizó por decreto un importe total a justificar de 2.800,00 € a favor de Borja Francisco Merino Díaz, con NIF: [REDACTED] mediante transferencia bancaria (ADO 22026000022), con carácter de «a justificar» con facturas o recibos, en concepto de asistencia a las ferias FITUR en Madrid y Navartur en Pamplona.

Que una vez realizadas ambas ferias se han realizado los siguientes gastos:

Partida Presupuest.	CONCEPTO	IMPORTE	FITUR	PAMPLONA	REINTEGRO TOTAL
21120 91200 23100	LOCOMOCIÓN ORG. DE GOBIERNO	950,00 €	299,81 €	59,38 €	590,81 €
21120 91200 23000	DIETAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.050,00 €	254,20 €	0,00 €	795,80 €
11300 91200 22601	ATENC. PROTOCOLARIAS	800,00 €	494,80 €	0,00 €	305,20 €
	TOTAL	2.800,00 €	1.048,81 €	59,38 €	1.691,81 €

Desglose de los gastos:

LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO FITUR		
20/01/26	Taxi Chamartín-Hotel	29,70 €
22/01/26	Uber Hotel – Fitur	61,44 €
22/01/26	Uber Fitur – Hotel	52,98 €
22/01/26	Taxi a gala Q Calidad	10,40 €
22/01/26	Taxi a cena	14,85 €
23/01/26	Taxi a Hotel Borja	11,50 €
23/01/26	Taxi a Hotel Loreto	8,50 €
23/01/26	Uber Hotel – Fitur	55,99 €
23/01/26	Taxi Fitur – Hotel - Chamartin	54,45 €
	TOTAL	299,81 €

DIETAS ÓRGANOS DE GOBIERNO FITUR		
20/01/26	Comida tren Loreto y Borja	27,50 €
20/01/26	merienda Loreto y Borja	34,90 €
21/01/26	comida- merienda Loreto y Borja	35,00 €
22/01/26	cena Loreto y Borja	90,00 €
23/01/26	comida Borja y José Pedro	30,15 €
23/01/26	snack Borja	4,85 €
23/01/26	comida Loreto	31,80 €
	TOTAL	254,20 €

ATENC. PROTOC. ÓRGANOS DE GOBIERNO FITUR		
20/01/26	Invitación empresarios showcooking	329,30 €
21/01/26	Cena trabajo atenciones protocolarios	165,50 €
	TOTAL	494,80 €

LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO PAMPLONA		
20/02/26	Taxi Domicilio- Aeropuerto	27,58 €
23/02/26	Taxi Hotel - Estación tren	11,80 €
23/02/26	Taxi Estación Ave Elche – Domicilio	20,00 €
TOTAL		59,38 €

Que con fecha 27/2/2026 se ha realizado una transferencia bancaria por importe de 1.691,81 € en la cuenta número ES5400811029200001060007 del Banco Sabadell, conforme a justificante que obra en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1448 de 12 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Dar por justificado el ADO 22026000022 a favor de Borja Francisco Merino Díaz, en concepto de asistencia a las ferias FITUR 2026 en Madrid y Navartur en Pamplona, por un importe total de 2.800,00 €.

2º Se notifique el presente acuerdo a los Negociados de Tesorería e Intervención.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 154/2026. Justificación pago a justificar Fitur y Utrecht

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta del área en la que se expone que en fecha 9/1/2026 se autorizó por decreto un importe total a justificar de 2.600,00 € a favor de Estela Bonmatí Soler mediante transferencia bancaria (ADO 22026000023), con carácter de «a justificar» con facturas o recibos, en concepto de asistencia a las ferias FITUR en Madrid y Fiets en Wandelbeurs en Utrecht

Que una vez realizadas ambas ferias se han realizado los siguientes gastos:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Partida Presupuest.	CONCEPTO	IMPORTE	FITUR	UTRECHT	REINTEGRO TOTAL
22210 43200 23120	LOCOMOCIÓN TURISMO	750,00 €	263,16 €	26,40 €	460,44 €
22210 43200 23020	DIETAS Y GASTOS TURISMO	150,00 €	0,00 €	51,59 €	98,41 €
22210 43100 22601	ATENC. PROTOCOLARIAS TURISMO	1.700,0 0 €	1.700, 00 €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL	2.600,0 0 €	1.963, 16 €	77,99 €	558,85 €

Desglose de los gastos:

LOCOMOCIÓN TURISMO FITUR		
20/01/26	Taxi Chamartín-Hotel	23,40 €
20/01/26	Taxi a comida Costa Blanca	11,15 €
20/01/26	Uber a cena empresarios showcooking	14,97 €
21/01/26	Uber Hotel – Fitur	72,86 €
23/01/26	Taxi Fitur - Chamartín	22,10 €
23/01/26	Taxi SP-ALC	36,84 €
23/01/26	Taxi Chamartín-Hotel	21,25 €
24/01/26	Metro	7,30 €
26/01/26	Uber a Chamartin	14,94 €
26/01/26	Taxi ALC-SP	38,35 €
	TOTAL	263,16 €

ATENC. PROTOCOLARIAS TURISMO FITUR		
	Showcooking Restaurante Oceánico	700,00 €
	Actuación Fem Dansa en Callao	1.000,00 €
	TOTAL	1.700,00 €

LOCOMOCIÓN TURISMO UTRECHT		
12/02/26	Tren	13,20 €
16/02/26	Tren	13,20 €
	TOTAL LOCOMOCIÓN TURISMO	26,40 €

DIETAS TURISMO UTRECHT		
12/02/26	Tasa turística	51,59 €
	TOTAL DIETAS TURISMO	51,59 €

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2027 de 9 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Dar por justificado el ADO 220260000023 a favor de Estela Bonmatí Soler, en concepto de asistencia a las ferias FITUR 2026 en Madrid y Fiets en Wandelbeurs de Utrecht, por un importe total de 2.600,00 €.

2º Se notifique el presente acuerdo a los Negociados de Tesorería e Intervención.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. TURISMO. Expediente 176/2026. Contrato Menor. Pago Factura NOETRAVEL SANTA POLA SL.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Alojamiento y Desplazamiento Ferias y Eventos Turísticos, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/01/2026 a la empresa NOETRAVEL SANTA POLA, SL por un importe de 8.909,09 € que más la repercusión del IVA (890,91 €) asciende a un total de 9.800 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 11/03/2026 la jefa del negociado María del Carmen Martínez López.
3. Factura con número Emit-5, de fecha 03/03/2026, por un importe total de 935 €, presentada por NOETRAVEL SANTA POLA, SL en concepto del contrato de referencia, Feria NAVARTUR, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1433 de 12 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
03/03/2026	Emit -5	NOETRAVEL SANTA POLA, SL	935 €		220260000841

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3815/2026. Contrato de Servicios. Aprobación expediente contratación del espectáculo pirotécnico "Llums de la Mar" a cargo de la Pirotecnia Turis SL.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02/04/2026, se aprueba el inicio del expediente para la contratación de *Espectáculo pirotécnico "Llums de la Mar" a cargo de la Pirotecnia Turis SL.*

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por Dña. Rosa María Ballesta Leguey, Directora de la Casa de Cultura, exponiendo que viene motivada: *por la programación de eventos singulares y acontecimientos festivos de interés público, que promuevan y refuercen la imagen de Santa Pola desde una perspectiva cultural, económica y turística.*

Y por ello, se tiene previsto programar un espectáculo pirotécnico original y exclusivo denominado "LLUMS DE LA MAR"; colección de fuegos artificiales diseñados

especialmente para Santa Pola por la Pirotecnia Turis SL, y que nace como un diálogo entre la pólvora y el Mediterráneo, entre el cielo y la historia marinera. ampliando la narrativa visual sin perder la raíz de la pirotecnia tradicional valenciana.

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación,
- Informe jurídico de la Secretaria General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 08/04/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2087 de 13 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Espectáculo pirotécnico “Llums de la Mar” a cargo de la Pirotecnia Turis SL*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 66.550,00 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, con Cód. Validación [REDACTED] y de Prescripciones Técnicas con Cód. Validación [REDACTED] por los que se va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 66.550,00 €.

Base Imponible: 55.000,00 €

IVA: 11.550,00 €

con cargo al documento de Retención de Crédito número: 220260002107.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de contratación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, con un único criterio de adjudicación consistente en el Precio, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SANIDAD Expediente 7279/2026. Contrato Menor Plan de prevención y control legionella

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de SANIDAD con fecha 01/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Plan de prevención y control legionella, limpieza y desinfección de instalaciones municipales de servicio

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Raúl Nieto Jimenez, en el que se establece que la necesidad viene motivada por porque es necesaria la realización de limpieza, desinfección y analíticas para el control y prevención de legionella en las instalaciones municipales de servicio.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Compañía de Tratamiento Levante SL, con NIF B46850137, con número de presupuesto 0 y por un importe de 17.980,6 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002534 por importe de 17.980,6 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2286 de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por Compañía de Tratamiento Levante SL para la contratación de Plan de prevención y control legionella, limpieza y desinfección de instalaciones municipales de servicio; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 17.980,6 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002534

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de Compañía de Tratamiento Levante SL, con CIF B46850137, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Plan de prevención y control legionella, limpieza y desinfección de instalaciones municipales de servicio

*Precio del contrato - 17.980,6 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 año

*Plazo de garantía - No Procede

*Responsable del contrato – Nombre: Raúl Nieto Jimenez E-mail: ita2@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “570 SANIDAD”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EVENTOS Expediente 9026/2026. Autorización Convivencia Belleas San Vicente del Raspeig_26.04.2026	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por doña María de las Mercedes Lillo Miro DNI [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas de San Vicente del Raspeig, en la que solicita colaboración municipal para celebrar el próximo domingo 26 de abril de 2026 una Convivencia de las Candidatas al título de Bellea del Foc y sus Damas de Honor 2026 de las fiestas de hogueras y barracas de San Vicente del Raspeig.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2305 de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º Autorizar la programación de actividades para la celebración de una Convivencia de las Candidatas al título de Bellea del Foc y sus Damas de Honor 2026 de las fiestas de hogueras y barracas de San Vicente del Raspeig, el próximo domingo 26 de abril de 2026, y que es la siguiente:

PROGRAMA

10:00h – Recepción. Bienvenida e intercambio de regalos
BALUARTE DEL DUQUE – CASTILLO-FORTALEZA
11:00h – Visita Museo del Mar, Acuario y Barco Museo
12:00h – Desfile cargos
Llegada 2º autobús: cargos festeros a Avenida de los Baños
Desfile por paseo y disparo de cohetes al finalizar en el Barco Museo
14:30h – Comida

2º Autorizar a que los dos autobuses en los que se desplazan los participantes, realicen la parada en la Avda. los Baños para descarga de pasajeros, si bien, una vez realizada la descarga, deberán abandonar el lugar, hasta que tenga que recoger de nuevo a la comitiva.

3º Autorizar a la interesada, a realizar un pasacalles el próximo día 26 de abril a las 12:00 horas, con el siguiente itinerario: salida desde la zona de las tabarqueras en el puerto de Santa Pola dirección Paseo Marítimo Adolfo Suárez hasta su fin con el cruce de la Avenida de Valencia; regreso por el Paseo Marítimo Adolfo Suárez pasando frente zona tabarqueras finalizando el pasacalles en la plaza de la Constitución.

Acompañamiento Policial.

4º Autorizar el disparo de un espectáculo de pólvora de tipo “bombardeo” por la empresa Fuegos Artificiales Arco Iris S.L. con motivo de la Convivencia de las Candidatas de Belleas del Foc de San Vicente del Raspeig y con las siguientes características:

Fecha: 26.04.2026

Hora: 14:00 horas

Lugar: Plaza Constitución

Duración: 0:05 minutos

Peso total NEC: 9’92 Kg.

5º Que por el Departamento de Servicios Generales se trasladen, al parking de la plaza de la Constitución, vallas para acordonar los elementos pirotécnicos. (25 metros de distancia).

6º Que por la Policía Local se proceda a dejar libre de vehículos el parking de la Plaza de la Constitución, desde primera hora de la mañana hasta el fin del disparo.

7º Notificar el presente acuerdo a la interesada, la empresa Fuegos Artificiales Arco Iris S.L., Policía Local, Departamento de Servicios Generales.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Proceso de datos. Expediente 7370/2026. Contrato Menor. Aprobación inicial de compra de smartphones para fichar

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Modernización con fecha 21/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: Compra de 20 smartphones

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Francisco Manzano Candela, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: Teléfonos solicitados por el departamento de Personal, destinados a facilitar el fichaje y control de presencia en dependencias municipales sin conexión a internet.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por JAYSO INFORMATICOS, S.L., con NIF B53887832, con número de presupuesto y por un importe de 2.731,21 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002807 por importe de 2.731,21 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2294 de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por JAYSO INFORMATICOS, S.L. para la contratación de Compra de 20 smartphones; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 2.731,21 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002807

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de JAYSO INFORMATICOS, S.L., con CIF B53887832, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Compra de 20 smartphones

*Precio del contrato - 2.731,21 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 15 días

*Plazo de garantía -

*Responsable del contrato – Nombre: Francisco Manzano Candela E-mail: comunicaciones@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “455 INFORMÁTICA. GESTIÓN”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. DEPORTES- Expediente 8455/2026. Autorización a D. [REDACTED] en representación hijo menor para alto rendimiento pista de tenis.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por D. [REDACTED], en el que solicita la autorización para la introducción,

como cestas de bolas y aparatos similares de alto rendimiento en la pista de tenis, con fines de entrenamiento.

Visto informe emitido por el Oficial encargado de Instalaciones Deportivas, en el que dice que:

“El Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales establece en su artículo 20, apartado b) que los usuarios no podrán introducir cestas ni objetos similares para el almacenaje de pelotas en las pistas de tenis y pádel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, apartado b), del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, la introducción de elementos como cestas de pelotas requiere autorización previa.

La competencia para autorizar excepciones a dicha norma corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la gestión y control del uso de las instalaciones municipales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2340 de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Autorizar a la excepción a la norma anteriormente citada, para la introducción de cestas de bolas y aparatos similares de alto rendimiento en la pista de tenis, con fines de entrenamiento para el menor [REDACTED]

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y Oficial Encargado de Instalaciones Deportivas.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 7939/2026. Procedimientos Judiciales	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se exponen los siguientes **HECHOS:**

1-Con fecha 4 de marzo de 2026 la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche admite la demanda de D. [REDACTED] [REDACTED] interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) N° 2019004001299 y la subsiguiente Providencia de Apremio REC-2020-22-006935, dictadas por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

La demanda se fundamenta en los siguientes puntos:

1. Adquisición y transmisión del inmueble con pérdidas.
2. Emisión de Providencia de Apremio sin notificación previa de la liquidación.
3. Pago e interposición de reclamaciones desatendidas.
4. Intervención del Síndic de Greugus.
5. Interposición de recurso de reposición y desestimación por silencio administrativo. P.

2-Consta en el expediente que con fecha 2 de julio de 2019, se notificó a DÑA. [REDACTED] [REDACTED], liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) originada por la transmisión de la propiedad del inmueble sito en Avenida Armada Española, 66, n.º 16 (03130, Santa Pola), con Referencia catastral: [REDACTED] y siguiendo con el siguiente número de liquidación :2019/004001299 e importe de 1.418,41.-€

3-Consta en el expediente acuse de recibo de notificación de la liquidación firmado por Dña. [REDACTED] de fecha 2 de julio de 2019, iniciándose ese mismo día el periodo de pago voluntario hasta el 20 de agosto de 2019

4-Y encontrándose la citada liquidación PAGADA según los datos obrantes en la Recaudación municipal con fecha 10 de agosto de 2020.

5-En base a la documentación aportada, D. [REDACTED] [REDACTED] adquirieron la propiedad de la vivienda objeto de la liquidación impugnada, mediante escritura pública (protocolo 2.240, Notario D. Miguel Ángel Moreno Escribano), por un precio de 185.998 euros.

Posteriormente, en fecha 2 de julio de 2019, transmitieron dicho inmueble mediante escritura pública (protocolo 1065, Notario D. Juan Antonio Fernández Ciudad), por un valor de 168.500 euros.

6-Mediante numerosos registros de entrada de fechas 08 de julio de 2020, 28 de mayo de 2021, 22 de mayo de 2023, 25 de octubre de 2023, 02 de noviembre de 2023, 06 de noviembre de 2023, 11 de diciembre de 2023, 24 de marzo de 2024, 09 de abril de 2024 y 08 de julio de 2025 se solicita la nulidad del cobro, la devolución del importe como ingreso indebido y el acceso al expediente administrativo completo. Todas estas solicitudes fueron desatendidas por silencio administrativo.

7- Con fecha 19 de noviembre de 2025, se interpuso recurso potestativo de reposición contra la desestimación por silencio de todas las reclamaciones previas. Habiendo transcurrido el plazo legal de un mes sin que el Ayuntamiento de Santa Pola dictara y notificara resolución expresa, dicho recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, acto presunto que agota la vía administrativa y procede la interposición del recurso contencioso-administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS.

De acuerdo con lo dispuesto en los informes jurídico y técnico emitidos por la Letrada y la Tesorera municipales que constan en el expediente, al derivarse de la documentación aportada la inexistencia de incremento de valor entre el precio de adquisición, y el de la transmisión de la propiedad del inmueble sito en [REDACTED] (03130, Santa Pola), con Referencia catastral: [REDACTED] transmitida mediante acto de compraventa notarial, de fecha 2 de julio de 2019 (Protocolo núm. 1065), la misma no está sujeta a plusvalía, según dispone el apartado 5 al artículo 104 del TRLRHL relativo a los supuestos de no sujeción, advirtiendo que no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 32 LGT, la Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones. En relación con esta devolución de ingresos indebidos debe tenerse en cuenta el 32.2 LGT, en virtud del cual, con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.



A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración.

<p>Con fecha 2 de julio de 2019, se notificó a [REDACTED], liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) originada por la transmisión de la propiedad del inmueble sito en [REDACTED] (03130, Santa Pola), con Referencia catastral: [REDACTED] y siguiendo con el siguiente número de liquidación e importe: Sujeto Pasivo</p>	<p>Núm. de Liquidación</p>
<p>[REDACTED]</p>	<p>2019/04014001299</p>

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 06/05/2026

Según lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

“1. Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

2. El letrado o letrada de la Administración de Justicia mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el juez, la jueza o el tribunal dictarán auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2322 de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO: Anular la liquidación del IIVTNU n.º2019/004001299 dictada a nombre de D. [REDACTED], por inexistencia del hecho imponible y la Providencia de Apremio derivada de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución del ingreso por importe de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.418,41.-€), correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (liquidación núm. 2019/004001299) a nombre de D. [REDACTED] con [REDACTED] más los intereses de demora calculados desde el 10 de agosto de 2020 hasta la fecha y que ascienden a 254,16, haciendo un total de 1.672,57 euros.

TERCERO: Que el Servicio de Asistencia Jurídica municipal ponga en conocimiento del Tribunal el presente reconocimiento con el fin de dar por terminado el procedimiento sin costas.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DIA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2056/2026. Contrato de Servicios. Aprobación expediente de contratación para el Servicio de prevención ajeno para el Ayuntamiento de Santa Pola.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26/02/2026, se aprueba el inicio del expediente para la licitación de *Servicio de prevención ajeno para el Ayuntamiento de Santa Pola*.

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por Dña. Loreto Salvadora Martínez Pomares, Jefa de Negociado de Personal, exponiendo que viene motivada: *por satisfacer mediante el presente contrato el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre vigilancia de la salud en este Ayuntamiento (Ley 31 /1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención)*.

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación

- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación,

- Informe jurídico de la Secretaria General favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 27/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1823 de 27 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Servicio de prevención ajeno para el Ayuntamiento de Santa Pola*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 78.512,84 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, con Cód. Validación [REDACTED] y de Prescripciones Técnicas con Cód. Validación [REDACTED] por los que se va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 78.512,84 €.

Base Imponible: 72.138,24 €

IVA: 6.374,60 €

con cargo a los documentos de Retención de Crédito números: 220260000315 y 220269000006 .

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

SEXTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 16987/2023. Reconocimiento de las obligaciones de las facturas del servicio de " Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética del Ayuntamiento de Santa Pola", proporcional a las certificaciones de obra nº 4, 5, 6 y 7.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 11/04/2024, rectificado por Decreto de la Alcaldía de fecha 12/04/2024 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de “*Redacción del proyecto básico y de ejecución y desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, de las instalaciones y de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, programación del control de calidad y seguimiento del control de calidad para la Rehabilitación energética del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante)*”, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente y sin lotes.
- Adjudicatario: Aecoestudio Partners, S.L., con CIF B98790082.
- Importe adjudicación: 290.070,99 €, impuestos incluidos.
- Duración: El contrato durará desde la adjudicación hasta la finalización y certificación de las obras de construcción de la Rehabilitación, extendiendo su vigencia durante el plazo de garantía de las obras. La fecha de inicio del servicio será el primer día hábil posterior a la formalización del contrato. Sin prórrogas posibles.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 14/05/2024.

TERCERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/11/2024, por el que se aprueba el proyecto presentado por el contratista.

CUARTO: Facturas presentadas por el contratista con nº AECO/26002, nº AECO/26009, nº AECO/26015 y nº AECO/26030, en concepto de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, en proporción a las certificaciones 4, 5, 6 y 7 de las obras, por importe total de 13.289,32 €.

QUINTO: Acta de conformidad de la factura.

SEXTO: El contrato presenta el siguiente resumen:

- Adjudicación: 290.070,99 €.
- Factura nº AECO/25017 (redacción proyecto): 156.546,09 €, aprobada por JGL el 27/03/2025.

- Factura nº AECO/25085 (proporcional certificación 1ª): 1.875,90 €, aprobada por JGL el 20/11/2025.
- Factura nº AECO/25092 (proporcional certificación 2ª): 1.483,35 €, aprobada por JGL el 20/11/2025.
- Factura nº AECO/26002 (proporcional certificación 4ª): 337,08 €.
- Factura nº AECO/26009 (proporcional certificación 5ª): 1.299,87 €.
- Factura nº AECO/26015 (proporcional certificación 6ª): 3.339,55 €.
- Factura nº AECO/26030 (proporcional certificación 7ª): 8.312,82 €.
- Pendiente ejecutar: 116.876,33 €.

SÉPTIMO: Documento contable AD nº 220260000357, por importe de 130.165,65 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2267 de 20 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Aecoestudio Partners, S.L., con CIF B98790082, en concepto del contrato de “*Redacción del proyecto básico y de ejecución y desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, de las instalaciones y de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, programación del control de calidad y seguimiento del control de calidad para la Rehabilitación energética del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante)*”, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiado por la Unión Europea-Next Generation EU:

N.º	Fecha	Concepto	Importe	N.º Doc AD
AECO/26002	09/01/26	Proporcional certificación nº 4	337,08 €	220260000357
AECO/26009	21/01/26	Proporcional certificación nº 5	1.299,87 €	220260000357
AECO/26015	11/02/26	Proporcional certificación nº 6	3.339,55 €	220260000357
AECO/26030	14/03/26	Proporcional certificación nº 7	8.312,82 €	220260000357
		Total	13.289,32 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 25852/2024. Aprobación de la certificación nº 7 de las “Obras de rehabilitación energética del edificio del Ayuntamiento”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Decreto de la Alcaldía de fecha 30/06/2025, por el que se adjudicó el siguiente contrato:

- Objeto: “*Obras de rehabilitación energética del edificio del Ayuntamiento de Santa Pola, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea con fondos NextGenerationEU*”.
- Procedimiento: Abierto, tramitación urgente y sin lotes.
- Adjudicatario: Doalco SA con CIF A03176286.
- Importe adjudicación: 3.855.410,82 €, impuestos incluidos.
- Duración: 9 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO: Contrato administrativo, formalizado el 08/07/2025.

TERCERO: Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, formalizada el 04/08/2025.

CUARTO: Certificación expedida por la dirección de obra nº 7, correspondiente al mes de febrero de 2026, por importe de 240.025,23 €.

QUINTO: Factura presentada por el contratista:

Nº	Fecha	Certificación	Importe
2026-21	12/03/26	7 - febrero	240.025,23 €

SEXTO: Acta de conformidad de la factura presentada.

SÉPTIMO: El contrato presenta el siguiente resumen:

- Importe adjudicación: 3.855.410,82 €.
- Certificación nº 1: 54.164,78 €, aprobada por Junta de Gobierno Local (JGL) el 08/10/2025.
- Certificación nº 2: 42.830,47 €, aprobada por JGL el 27/11/2025.
- Certificación nº 3: 21.686,33 €, aprobada por JGL el 23/12/2025.
- Certificación nº 4: 13.087,23 €, aprobada por JGL el 26/03/2026.
- Certificación nº 5: 37.532,49 €, aprobada por JGL el 26/03/2026.
- Certificación nº 6: 96.426,59 €, aprobada por JGL el 26/03/2026.
- Certificación nº 7: 240.025,23 €.
- Importe pendiente de certificar: 3.349.657,70 €.

OCTAVO: Documento contable AD nº 220260000356, por importe de 3.736.729,24 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1836 de 30 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Aprobar la siguiente certificación de obra, correspondiente al contrato de “*Obras de rehabilitación energética del edificio del Ayuntamiento de Santa Pola, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea con fondos NextGenerationEU*”:

- Nº 7, correspondiente al mes de febrero de 2026, por importe de 240.025,23 €.



2º.- Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Doalco SA con CIF A03176286:

Nº	Fecha	Certificación	Importe	Nº doc D
2026-21	12/03/26	7 - febrero	240.025,23 €	220260000356

3º.- Notificar al contratista.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 32133/2022. Reconocimiento de las obligaciones de las facturas del "Servicio de gestión de residuos no peligrosos - lote 2 poda" de diciembre y enero.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Gestión de residuos no peligrosos procedentes de los puntos limpios municipales y vías públicas - Lote 2: Gestión de residuos de poda.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Abornasa S.L., con CIF B03033057.
- Importe adjudicación: 22.000,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: 1 año desde la formalización del contrato, con posibilidad de 3 prórrogas anuales.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 11/10/2022.

TERCERO: Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2023, 08/08/2024 y 25/09/2025, por el que se autorizan las tres prórrogas previstas en el contrato, por lo que el plazo de ejecución finalizará el 11/10/2026.

CUARTO: Facturas correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, por importe total de 1.246,08 €.

QUINTO: Albaranes y actas de conformidad de las facturas, e informe de facturas de 2025 aplicables a 2026.

SEXTO: Documentos contables AD n.º 220259000182, por importe de 16.500,00 €, y AD n.º 220260001058, por importe de 626,56 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1071 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Abornasa S.L., con CIF B03033057, en concepto del contrato de servicio de "*Gestión de residuos no peligrosos procedentes de los puntos limpios municipales y vías públicas - Lote 2: Gestión de residuos de poda*":

Nº	Fecha	Periodo	Total	Nº Doc AD
N/2025001978	31/12/25	Dic 25	626,56 €	220260001058
N/2026000162	31/01/26	Enero 26	619,52 €	220259000182
		Total	1.246,08 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 4514/2024. Reconocimiento de las obligaciones de las facturas del Lote 3 del “Servicio de limpieza edificios municipales”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2023, rectificado por acuerdo posterior de fecha 28/12/2023, por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: *Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales - Lote 3: Sector C.*
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria y licitación con lotes.
- Adjudicatario: Brocoli SL, con CIF B29778651.
- Importe adjudicación: 64.044,59 €.
- Duración: 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año más.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 18/01/2024, estableciendo el inicio del plazo de ejecución el 24/01/2024.

TERCERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2024, por el que se autoriza la prórroga del contrato, por el periodo del 24/01/2025 al 23/01/2026.

CUARTO: Facturas presentadas por el contratista, correspondientes a diciembre de 2025 y al 01/01/2026 al 23/01/2026, por importe total de 9.250,88 €.

QUINTO: Actas de conformidad de las facturas, e informe de facturas de 2025 aplicables a 2026.

SEXTO: Documentos contables AD nº 220249000166, por importe de 3.913,84 € para el periodo del 01/01/2026 al 23/01/2026, y AD nº 220260001109, por importe de 5.337,04 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1086 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Brocoli SL, con CIF B29778651, en concepto del contrato de "*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales - Lote 3: Sector C*":

Nº	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc "AD"
FVE0022515635	31/12/25	Dic 25	5.337,04 €	220260001109
FVE0022600531	16/02/26	1-23 enero 26	3.913,84 €	220249000166
		Total	9.250,88 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 6441/2022. Reconocimiento obligaciones facturas "Servicio de balizamiento del litoral del municipio de Santa Pola".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: "*Servicio de suministro, instalación, mantenimiento y conservación en óptimas condiciones del balizamiento exterior de la banda de litoral marítimo de baño del término municipal de Santa Pola, del canal de lanzamiento y varada de embarcaciones a motor, del balizamiento de zonas de baño asistido, del canal de nado y canales náuticos públicos, así como la retirada de elementos en desuso*".

- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Recreativos Acuáticos Horadada SL, con CIF B53032991.
- Importe adjudicación: 145.071,74 € , impuestos incluidos.
- Duración: Desde el día siguiente a la formalización del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual, finalizando el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórrogas.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 20/12/2022, en cuya cláusula cuarta se estipula: "*La duración del contrato será desde el día 19 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato no podrá ser objeto de prórrogas*".

TERCERO: Decreto de la Alcaldía de fecha 02/07/2025, por el que se aprueba el expediente de modificación del contrato, resultando un incremento total del precio respecto del contrato aprobado de 16.751,82 € (IVA incluido), pasando la adjudicación de 145.071,74 € (IVA incluido) a 161.823,56 € (IVA incluido).

CUARTO: Facturas presentadas por el contratista, correspondientes a la anualidad 2025 y al modificado del contrato, por importe total de 32.724,21 €.

QUINTO: Actas de conformidad, e informe de facturas de 2025 aplicables a 2026.

SEXTO: Documento contable AD nº 220260001110, por importe de 32.724,21 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1089 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Recreativos Acuáticos Horadada SL, con CIF B53032991, correspondiente al contrato de "*Servicio de balizamiento del litoral del municipio de Santa Pola*":

N.º	Fecha	Concepto	Importe	N.º Doc AD
26 000001	13/01/26	Balizamiento 2025	15.972,39 €	220260001110
26 000002	13/01/26	Balizamiento 2025 - modificado	16.751,82 €	220260001110
		Total	32.724,21 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 17081/2025. Reconocimiento de la obligación de la factura del contrato de "Suministro de Renovación de la suscripción de licencias AutoCad" de 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Decreto de la Alcaldía de fecha 17/11/2025 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Suministro de Renovación de la suscripción de licencias AutoCad.
- Procedimiento: Abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria sin lotes.
- Adjudicatario: Semiconductores y Sistemas SA con CIF A08747388.
- Importe adjudicación: 6.438,74 €, impuestos incluidos.
- Duración: 3 años, sin prórroga. El plazo máximo del suministro de las licencias objeto de licitación será el día 11 de diciembre de 2025, fecha de vencimiento de las licencias actuales. La duración del contrato se contará a partir del día 12 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 19/11/2025.

TERCERO: Factura correspondiente a la renovación de 2025, por importe de 2.146,24 €.

CUARTO: Comprobante de la renovación, acta de conformidad de la factura, e informe de facturas de 2025 aplicables a 2026.

QUINTO: Documento contable AD nº 220260001059, por importe de 2.146,24 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1074 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Semiconductores y Sistemas SA, con CIF A08747388, en concepto del contrato de "*Suministro de Renovación de la suscripción de licencias AutoCad*":

Nº	Fecha	Periodo	Total	Nº Doc AD
2025EN00000/02284	15/12/25	Renovación 2025	2.146,24 €	220260001059

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 5981/2022. Reconocimiento obligaciones facturas Lotes 1 al 4 del "Servicio de limpieza y desinfección de edificios e instalaciones municipales de Santa Pola".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: "*Servicio de limpieza y desinfección de edificios e instalaciones municipales de Santa Pola*", con los siguientes lotes: Lote 1: Casa Consistorial y Acuario, Lote 2: Mercado Central, Lote 3: Hogar del Pensionista y AMICS, y Lote 4: Centro Cívico.
- Procedimiento: Abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria.

- Adjudicatario: Samyl Facility Services SL con CIF B47037577.
- Importe adjudicación: Lote 1 - 135.518,79 €, Lote 2 - 34.364,00 €, Lote 3 - 40.535,00 €, y Lote 4 - 127.048,79 €, impuestos incluidos.
- Duración: 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

SEGUNDO: Contratos administrativos formalizados el 13/12/2022, estableciendo el inicio de la vigencia de los mismos el 01/01/2023.

TERCERO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2024, por el que se autorizan las primeras prórrogas, por el periodo de 01/01/2025 al 31/12/2025, de los contratos correspondientes a los Lotes 1, 2, 3 y 4.

CUARTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/09/2025, por el que se autorizan las segundas y últimas prórrogas, por el periodo de 01/01/2026 al 31/12/2026, de los contratos correspondientes a los Lotes 1, 2, 3 y 4.

QUINTO: Facturas presentadas por el contratista por importe total de 28.122,16 €, correspondientes a los siguientes centros y periodos:

- Lote 1 - Casa Consistorial: Diciembre 2025 y enero 2026.
- Lote 1 - Acuario: Diciembre 2025 y enero 2026.
- Lote 2 - Mercado Central: Diciembre 2025 y enero 2026.
- Lote 3 - Hogar del Pensionista: Diciembre 2025 y enero 2026.
- Lote 3 - AMICS: Diciembre 2025 y enero 2026.
- Lote 4 - Centro Cívico: Diciembre 2025 y enero 2026.

SEXTO: Actas de conformidad de las facturas, e informe de facturas de 2025 aplicables a 2026.

SÉPTIMO: Relaciones de documentos contables AD 2025-5630, y AD 2026-1628.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1099 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Reconocer las obligaciones, correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Samyl Facility Services SL, en concepto del contrato de "*Servicio de limpieza y desinfección de edificios e instalaciones municipales de Santa Pola*", por los lotes, edificios y periodos que se indican:

Nº	Fecha	Lote/Edificio	Periodo	Total	Nº Doc AD
2026D /26100232	14/01 /26	Lote 1 - Casa Consistorial	Dic 25	5.164,39 €	22026000112 1
2026D /26100228	14/01 /26	Lote 1 - Acuario	Dic 25	482,22 €	22026000112 2
2026D /26100231	14/01 /26	Lote 2 - Mercado Central	Dic 25	1.431,83 €	22026000112 3
2026D /26100230	14/01 /26	Lote 3 - Hogar Pensionista	Dic 25	1.397,74 €	22026000112 4
2026D /26100227	14/01 /26	Lote 3 - AMICS	Dic 25	291,20 €	22026000112 5
2026D /26100229	14/01 /26	Lote 4 - Centro Cívico	Dic 25	5.293,70 €	22026000112 6
2026D /26100478	13/02 /26	Lote 1 - Casa Consistorial	Enero 26	5.164,39 €	22025900016 1
2026D /26100474	13/02 /26	Lote 1 - Acuario	Enero 26	482,22 €	22025900016 2
2026D /26100477	13/02 /26	Lote 2 - Mercado Central	Enero 26	1.431,83 €	22025900016 3
2026D /26100476	13/02 /26	Lote 3 - Hogar Pensionista	Enero 26	1.397,74 €	22025900016 4
2026D /26100473	13/02 /26	Lote 3 - AMICS	Enero 26	291,20 €	22025900016 5
2026D /26100475	13/02 /26	Lote 4 - Centro Cívico	Enero 26	5.293,70 €	22025900016 6
			Total	28.122,16 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la

Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2251/2026. Reconocimiento de la obligación de la factura y devolución de garantía de la “Contratación artística del espectáculo de danza aérea "Nexus" Compañía Zenit Aerial Ballet”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Decreto de la Alcaldía de fecha 19/02/2026 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Contratación artística del espectáculo de danza aérea "Nexus" Compañía Zenit Aerial Ballet.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: PBF Entertainment Group SL, con CIF B09629999.
- Importe adjudicación: 61.710,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: La ejecución del contrato tendrá la duración necesaria para la preparación y celebración del espectáculo, que empezará el día 26 de febrero de 2026 y finalizará el día 28 de febrero de 2026. El espectáculo en sí se celebrará a las 20:00 horas del día 28 de febrero de 2026 en la Glorieta de Santa Pola.
- Plazo de garantía: No se establece, según la Cláusula Vigésima y el punto G del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Garantía definitiva: fianza por importe de 2.550,00 €, con nº de operación 320260000325.

SEGUNDO: Contrato administrativo formalizado el 23/02/2026.

TERCERO: Factura presentada por el contratista, en concepto de la totalidad del contrato, con nº 010/2026, de fecha 02/03/2026, por importe de 61.710,00 €.

CUARTO: Acta de conformidad.

QUINTO: Informe de fecha 04/03/2026, emitido por la Directora de la Casa de la Cultura, designada como responsable del contrato, en el que concluye: "(...) *Que realizado el espectáculo de danza aérea en la fecha acordada y según lo establecido en el pliego técnico, se informa que no existe inconveniente técnico en la tramitación de la devolución de la garantía*".

SEXTO: Documento contable D nº 220260001339, por importe de 61.710,00 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1955 de 7 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por PBF Entertainment Group SL, con CIF B09629999, en concepto de la “*Contratación artística del espectáculo de danza aérea "Nexus" Compañía Zenit Aerial Ballet*”:

N.º	Fecha	Importe	N.º Doc “D”
010/2026	02/03/26	61.710,00 €	220260001339

2º.- Autorizar la devolución/cancelación de la fianza constituida por PBF Entertainment Group SL, en concepto de garantía definitiva del contrato de referencia, por importe de 2.550,00 €, con nº de operación 320260000325.

3º.- Notificar al contratista.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. GOBERNACIÓN. Expediente 9434/2026. Contrato Menor Campaña difusión Fiestas calle de la Cruz y World Sup Festival

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Alcaldía con fecha 22/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Campaña de promoción FIESTAS CALLE DE LA CRUZ Y WORLD SUP 1 1.400,0000 1.400,00 FESTIVAL

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por la Alcaldía, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Difusión de las actividades de las fiestas de la calle de la Cruz y del evento deportivo World Sup Festival y la Feria Marinera
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por BALUARTE COMUNICACIÓN, S.L., con NIF B54308689, con número de presupuesto 2026101PTO y por un importe de 1.694 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002890 por importe de 1.694 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2354 de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por BALUARTE COMUNICACIÓN, S.L. para la contratación de Campaña de promoción FIESTAS CALLE DE LA CRUZ Y WORLD SUP 1 1.400,0000 1.400,00 FESTIVAL; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.694 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220260002890

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de BALUARTE COMUNICACIÓN, S.L., con CIF B54308689, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - Campaña de promoción FIESTAS CALLE DE LA CRUZ Y WORLD SUP 1
1.400,0000 1.400,00

FESTIVAL

*Precio del contrato - 1.694 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - no consta

*Plazo de garantía - no consta

*Responsable del contrato – Nombre: María José Pla Grau E-mail: gobernacion4@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “gobernación”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SERVICIOS SOCIALES- Expediente 5343/2026.
Contrato Menor- ADJUDICACION CONTRATO EXCURSION A ORIHUELA
USUARIOS DEL TAPIS**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Servicios Sociales con fecha 22/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: Excursión a Orihuela de usuarios del TAPIS

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rafael García Navajas, en el que se establece que la necesidad viene motivada por parte de la Educadora del TAPIS que expone la necesidad como parte de los talleres inclusivos que desarrolla el TAPIS a lo largo del año
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por AVORIS CORPORACION EMPRESARIAL SL (BTRAVEL), con NIF B07012107, con número de presupuesto PROPUESTA VIAJE ORIHUELA y por un importe de 540 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002881 por importe de 540 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2345 de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por AVORIS CORPORACION EMPRESARIAL SL (BTRAVEL) para la contratación de Excursión a Orihuela de usuarios del TAPIS; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 540 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002881

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de AVORIS CORPORACION EMPRESARIAL SL (BTRAVEL), con CIF B07012107, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

- *Objeto - Excursión a Orihuela de usuarios del TAPIS
- *Precio del contrato - 540 €
- *Plazo de entrega y/o ejecución - 15 de mayo de 2026
- *Plazo de garantía - no procede
- *Responsable del contrato – Nombre: Rafael García Navajas E-mail: social1@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “19 Servicios Sociales”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 9445/2026. Contrato Menor de Suministros - para la adquisición de trofeos, medallas y elementos asociados destinados a la organización de eventos deportivos municipales correspondientes a la temporada anual 2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Deportes con fecha 21/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: El objeto del presente contrato menor es el suministro de trofeos, medallas y elementos accesorios de premiación, destinados a la organización de eventos deportivos municipales correspondientes a la temporada anual 2026.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por D.Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio en Deportes, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: El presente contrato menor responde a una necesidad concreta, puntual y perfectamente definida, consistente en el suministro de trofeos y medallas necesarios para la correcta organización de los eventos deportivos previstos en el corto plazo.

La contratación se tramita de forma unitaria al incluir la totalidad de los elementos necesarios para la premiación vinculada a dichas actividades, no existiendo fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o los umbrales establecidos en la normativa de contratación pública.

Asimismo, se hace constar que esta contratación responde a una necesidad concreta derivada de la programación deportiva municipal, cuya cobertura exige una respuesta inmediata para garantizar el normal desarrollo de los eventos.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L, con NIF B53757027, con número de presupuesto PD26/18366 y por un importe de 1.367,17 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002877 por importe de 1.367,17 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2361 de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L para la contratación de El objeto del presente contrato menor es el suministro de trofeos, medallas y elementos accesorios de premiación, destinados a la organización de eventos deportivos municipales correspondientes a la temporada anual 2026.; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.367,17 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002877

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L, con CIF B53757027, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - El objeto del presente contrato menor es el suministro de trofeos, medallas y elementos accesorios de premiación, destinados a la organización de eventos deportivos municipales correspondientes a la temporada anual 2026.

*Precio del contrato - 1.367,17 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - antes del 30 de abril de 2026

*Plazo de garantía - No procede

*Responsable del contrato – Nombre: Don Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio en Deportes E-mail: deportes@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “540 DEPORTES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. DEPORTES- Expediente 9425/2026. Contrato Menor de Suministros: JORNADA DE COLPBOL INTERCENTRES SANTA POLA 2026: PELOTAS COLPBOL

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Deportes con fecha 21/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Suministros, con el siguiente objeto: El objeto del presente contrato menor es el suministro de balones oficiales de Colpbol, destinados al desarrollo de actividades y programas deportivos municipales promovidos por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Pola.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por D. Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio en Deportes, en el que se establece que la necesidad viene motivada por: El suministro deberá realizarse en el plazo más breve posible desde la formalización del contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad del material para el correcto desarrollo de las actividades deportivas programadas.

En todo caso, la entrega se efectuará en dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Pola, en coordinación con la Concejalía de Deportes.

Asimismo, se trata de un suministro específico, vinculado a una modalidad deportiva concreta, cuyas características técnicas y homogeneidad del material requerido justifican su adquisición conjunta, sin que constituya una necesidad estructural o recurrente susceptible de ser objeto de planificación mediante un procedimiento de contratación distinto.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Planet Colpbol, S.L, con NIF B98775182, con número de presupuesto 0 y por un importe de 363 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002879 por importe de 363 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2358 de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Suministros

1º Aprobar la oferta, expedida por Planet Colpbol, S.L. para la contratación de El objeto del presente contrato menor es el suministro de balones oficiales de Colpbol, destinados al desarrollo de actividades y programas deportivos municipales promovidos por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Pola.; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 363 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220260002879

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Suministros, en la modalidad de contrato menor, a favor de Planet Colpbol, S.L., con CIF B98775182, en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - El objeto del presente contrato menor es el suministro de balones oficiales de Colpbol, destinados al desarrollo de actividades y programas deportivos municipales promovidos por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Pola.

*Precio del contrato - 363 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - Antes del 30 de abril de 2026.

*Plazo de garantía - No procede

*Responsable del contrato – Nombre: D. Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio en Deportes E-mail: deportes@santapola.es

II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA
(*En su caso*) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “540 DEPORTES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CULTURA- Expediente 3229/2026. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la propuesta del órgano gestor de fecha 14-04-2026 por la cual se solicita se apruebe la subvención prevista en el presupuesto concediéndose el importe de 10.000 € a La Escuela de Música “Mestre Alfosea”.

Vista la providencia de alcaldía de fecha 21-04-2026 en la cual se solicita que se inicie expediente de concesión directa de la subvención nominativa y visto el informe de secretaría de fecha 21-04-2026 emitido al respecto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2364 de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Aprobar la Propuesta de Modelo de Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA ESCUELA DE MÚSICA MESTRE ALFOSEA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2026

En Santa Pola a de de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.^a Loreto Serrano Pomares como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Pola.

Y de otra parte, Don Luís Miñarro Ayala con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la Escuela de música Mestre Alfosea con CIF G03971058. En adelante entidad beneficiaria.

Ante D^a Cristina Coves Jodar como Secretaria del Ayuntamiento de Santa Pola

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que en el presupuesto de Ayuntamiento para el año 2026 consta subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria prevista en la línea del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2024.

SEGUNDO. Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 2026 41000 33400 4800001, por el importe de 10.000 euros.

TERCERO. La beneficiaria tiene aportada la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

1. Fomento de la práctica musical individual y grupal, posibilitando el desarrollo de las capacidades musicales creativas y la sensibilidad artística de los alumnos, y facilitando el acceso a cualquier ciudadano.

2. Enriquecimiento de la vida social y cultural mediante la participación de los alumnos en los conjuntos vocales e instrumentales locales, y la interacción con otros estamentos educativos, culturales y sociales de Santa Pola.

QUINTO. La finalidad del presente Convenio es:

Colaborar con la Escuela de música Mestre Alfosea para la difusión de la música tradicional de Santa Pola, a través de la formación musical dirigida a toda la población, y de manera especial a los niños y jóvenes de la localidad.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL). Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es colaborar con la Escuela de Música Mestre Alfosea para que continúe realizando sus actividades docentes en beneficio de los ciudadanos interesados en las actividades formativas musicales, en el año 2026.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Escuela de música Mestre Alfosea, correspondiéndole una cuantía individualizada de 10.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es “SUBV. ESCUELA DE MÚSICA MESTRE ALFOSEA – 2026 41000 33400 4800001” y cuantía de la subvención es 10.000 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

1.- PROGRAMAS DE APRENDIZAJE

- PASITO A PASITO: Grupos de jardín musical.

- NOS PONEMOS SERIOS: Lenguaje musical.

- A DISFRUTAR JUNTOS: Coro, conjunto instrumental, música moderna y música programática.

- TOCAMOS: Especialidades instrumentales y de canto.

2.- AUDICIONES TRIMESTRALES

3.- CONCIERTOS DE PROFESORES EN LUGARES EMBLEMÁTICOS

4.- ATENCIÓN A ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECIALES

5.- PRUEBA DE ACCESO A LA BANDA

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- La entidad deberá ejecutar la actividad sujeta a subvención en su totalidad conforme a los términos recogidos en este convenio durante el ejercicio 2026.

- La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria, por lo que el Ayuntamiento de Santa Pola quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral, o de cualquier naturaleza derivada de la misma.

- La entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, el logotipo institucional del Ayuntamiento de Santa Pola, indicando que está financiado por este Ayuntamiento.
- También deberán comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por el Ayuntamiento.
- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la justificación, sin perjuicio de la posibilidad del pagado anticipado.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada debiendo cumplir las determinaciones legales, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 68 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

SEXTO. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria “SUBV. ESCUELA DE MÚSICA MESTRE ALFOSEA – 2026 41000 33400 4800001”, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de octubre y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

OCTAVO. Los gastos que podrán ser financiados son:

1. GASTOS DE PERSONAL RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.

2. Suministros y servicios especializados directamente relacionados con la actividad: Compra y reparación de instrumentos, teniendo que estar inequívocamente asignados a la realización de las actividades contempladas en este convenio.
3. Servicios relacionados con las acciones de difusión de la actividad: trípticos, carteles, etc.
4. Gastos de Material fungible necesario para la actividad.

NOVENO. La cuenta justificativa estará formada por:

1.- **Memoria de Actuaciones**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, *descripción de las actividades, objetivos y cumplimiento de la finalidad, resultados obtenidos y fuentes de verificación*

2.- **Documentos probatorios de la publicidad** dada a la aportación municipal. *Aportando un ejemplar de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados, que permita comprobar la indicación de la financiación junto con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en las acciones realizadas.*

3.- **Memoria Económica que comprenderá:**

3.1.- **Relación de las facturas** o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

- No podrán pagarse operaciones por un importe igual o superior a 1.000 euros, en virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.

- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.

- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

3.2.-Relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad con indicación de importe y procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

3.3.-Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad y en su caso por el Tesorero, sobre la veracidad de los datos aportados en la Memoria económica, en la que se manifestará.

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

4.- Declaración responsable de impuestos indirectos (Modelo III)

5.- Declaración responsable de no percibir otras ayudas (Modelo IV)

6.- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención

7.- Certificado del cumplimiento de la finalidad

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se debe ingresar el importe de la subvención.

La insuficiente o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO. - Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

UNDÉCIMO. - Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

****LA**

ALCALDESA
EL PRESIDENTE**

Fdo. María Loreto Serrano

Pomares
Fdo. Luís Miñarro Ayala

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Cristina Coves Jodar

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CULTURA-Expediente 3222/2026. Subvenciones Directas o Nominativas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la propuesta del órgano gestor de fecha 21-04-2026 por la cual se solicita se apruebe la subvención prevista en el presupuesto concediéndose el importe de 5.000 € a la FEDERACIÓN LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE SANTA POLA.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21-04-2026 en la cual se solicita que se inicie expediente de concesión directa de la subvención nominativa y visto el Informe de Secretaría de fecha 21-04-2026 emitido al respecto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2350 de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

1º.- Aprobar la Propuesta de modelo de convenio:

”CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DESANTA POLA Y LA FEDERACIÓN LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIONNOMINATIVA ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.^a Loreto Serrano Pomares como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Pola.

Y de otra parte, D. Oscar Baile Ubassy con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la Federación Local de Cofradías y Hermandades con CIF V53938304, y autorizado para suscribir el presente Convenio, en adelante entidad beneficiaria.

Ante D^a Cristina Coves Jodar como Secretaria del Ayuntamiento de Santa Pola

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de las tradiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 se estima conveniente la colaboración con la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.

SEGUNDO. Para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Semana Santa en Santa Pola, en el año 2026

TERCERO. La entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la realización de procesiones como manifestación pública de fe en relación con dicha advocación desde el Domingo de Ramos hasta el de Pascua de Resurrección, colaborar con parroquias en actos litúrgicos, así como septenario de los Dolores.

CUARTO. El objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y turístico.

Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- Se trata de una conmemoración festiva de carácter religioso, que fomenta las tradiciones locales, con una importante relevancia cultural, y una dimensión social, turística y benéfica.
- Constituyen un importante atractivo turístico con efectos económicos, y son un factor avanzado de competitividad turística, que contribuye a la diversificación y la desestacionalización.
- Propician un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos indirectos como atracción turística, y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad.
- Generan un impacto cultural, de integración social y pertenencia, proyectan una imagen singular de la celebración en Santa Pola, y fomenta la cohesión y la participación.

QUINTO. La finalidad del presente Convenio es:

Colaborar con la Federación Local de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa en la celebración de los actos programados con motivo de la Semana Santa en Santa Pola, en el año 2026.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL). Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es colaborar con la Federación Local de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa en la celebración de los actos programados con motivo de la Semana Santa en Santa Pola, colaborar con parroquias en actos litúrgicos, así como septenario de los Dolores. en el año 2026.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Federación Local de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Santa Pola, correspondiéndole una cuantía individualizada de 5.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es “SUBVENCIÓN COFRADÍA Y HERMANDADES SEMANA SANTA” 41000 33400 4800003 cuya cuantía de la subvención es 5.000 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

- 14 de febrero: II Convivencia Cofrade en la iglesia de San Antonio de Playa Lisa

- Del 20 de febrero al 27 de marzo (miércoles y viernes de cuaresma): Rezo del viacrucis en la ermita del Calvario
- 22 de febrero: misa y presentación oficial del cartel de la Semana Santa 2026 cantado por la Coral villa de Santa Pola, en la parroquia de Santa Pola
- 28 de febrero: misa de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno
- 6 de marzo: misa y besapiés de la imagen de Jesús de Medinaceli, en la parroquia de Santa Pola
- 13 de marzo: viacrucis de los jóvenes por los pasos de la ermita del Calvario de Santa Pola.
- 14 de marzo: misa Cofradía de Jesús Triunfante, Santa Mujer Verónica y María de la Esperanza.
- 14 de marzo: concierto sacro con la Associació Musical “Mare de Déu de Loreto” de Santa Pola, en la parroquia de Santa Pola.
- 15 de marzo: misa Cofradía de Cristo Yacente.
- Del 21 al 27 de marzo: solemne y tradicional SEPTENARIO DE LOS DOLORES, cantado por el Coro de los Dolores, en la parroquia de Santa Pola
- 21 de marzo: misa y Pregón de la Semana Santa a cargo de Dña. Teresa Maria Martínez Molina, tras la misa cantada por la Coral Levantina Antonio Espinosa, en la parroquia de Santa Pola.
- 25 de marzo: misa de la Cofradía Cristo de la Agonía, cantada por el Coro de los Dolores, y posterior descendimiento y besapiés del Cristo, en la parroquia de Santa Pola.
- 27 de marzo: misa de la Dolorosa y fin del Septenario, con el Coro de los Dolores, en la parroquia de Santa Pola. Tras la misa **PROCESIÓN CON LA IMAGEN DE LA DOLOROSA**
- 29 de marzo: **DOMINGO DE RAMOS**: tradicional Bendición de las Palmas en la Glorieta y procesión con la imagen de Jesús Triunfante. Misa mayor cantada por el Coro de los Romeros, en la parroquia de Santa Pola.
- 30 de marzo: **LUNES SANTO**: procesión penitencial del Cristo de la Buena Muerte, desde la capilla del Castillo, con las paradas y cantos del Coro de los Dolores.
- 31 de marzo: **MARTES SANTO**: procesión con las imágenes de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Santa Mujer Verónica, con el tradicional encuentro entre ambos en la puerta del Castillo.



- 1 de abril: **MIÉRCOLES SANTO**: viacrucis con la Cruz del Mar, con salida desde la capilla de la Virgen del Carmen hasta la ermita del Calvario de Santa Pola.
- 2 de abril: **JUEVES SANTO**: procesión con las imágenes del ECCE HOMO, CRISTO DE LA AGONÍA y NTRA. SRA. de la ESPERANZA.
- 3 de abril: **VIERNES SANTO**: procesión del Santo Entierro de Cristo, acompañados con la Banda Unión Musical de Santa Pola.
- 4 de abril: **SÁBADO DE GLORIA**: “Trencà del canteret” en la calle Trinidad, recuperando una antigua tradición santapolera.
- 5 de abril: **DOMINGO DE RESURRECCIÓN**: tradicional procesión del SANT ENCONTRE entre la Inmaculada portada por chicas jóvenes y el Santísimo Sacramento en la puerta del Castillo, cumpliendo este año el 85 aniversario.
- 30 de mayo: entrega de premios del II concurso de fotografía de la Semana Santa de Santa Pola, en la parroquia de Santa Pola.

Reuniones de trabajo de la Junta Mayor 2025:

- Enero, días 16 y 23.
- Febrero, días 6, 13 y 20.
- Marzo, días 20 y 27
- Abril, día 24
- Mayo, día 15 para la elección de la fotografía ganadora del II Concurso de fotografía de la Semana Santa de Santa Pola, junto al presidente de la AFSP.

Asistencia a actos fuera de Santa Pola

- 29 de noviembre de 2025: reunión Junta Diocesana de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa en la población de Dolores.
- 27 de enero de 2026: reunión de Seguros cofrades en Alicante.
- 9 de febrero de 2026: encuentro interdiocesano en Dolores.
- 14 de febrero: asamblea de la Junta Diocesana de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa en la población de Catral para iniciar el proceso electoral de renovación de cargos diocesanos.

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- La entidad deberá ejecutar la actividad sujeta a subvención en su totalidad conforme a los términos recogidos en este convenio durante el ejercicio 2026.
- La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria, por lo que el Ayuntamiento de Santa Pola quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral, o de cualquier naturaleza derivada de la misma.
- La entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, el logotipo institucional del Ayuntamiento de Santa Pola, indicando que está financiado por este Ayuntamiento.
- También deberán comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por el Ayuntamiento.
- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la justificación, sin perjuicio de la posibilidad del pago anticipado.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada debiendo cumplir las determinaciones legales, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 68 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

SEXTO. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria “SUBVENCIÓN COFRADÍA Y HERMANDADES SEMANA SANTA” 41000 33400 4800003, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de octubre y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

OCTAVO. Los gastos que podrán ser financiados son:

- Suministros y servicios especializados directamente relacionados con la actividad: Palmas, velas, confección de estandarte, decoraciones florales, etc., teniendo que estar inequívocamente asignados a la realización de las actividades contempladas en este convenio.
- Servicios relacionados con las acciones de difusión de la actividad: trípticos, carteles, etc...
- Gastos de Material fungible necesario para la actividad

NOVENO. La cuenta justificativa estará formada por:

1.- Memoria de Actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, *descripción de las actividades, objetivos y cumplimiento de la finalidad, resultados obtenidos y fuentes de verificación*

2.- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal. *Aportando un ejemplar de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados, que permita comprobar la indicación de la financiación junto con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en las acciones realizadas.*

3.- Memoria Económica que comprenderá:

3.1.- Relación de las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

1. Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
2. Importe de la factura e IVA, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.

3. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
4. Descripción suficiente del suministro o servicio.
5. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
6. Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

No podrán pagarse operaciones por un importe igual o superior a 1.000 euros, en virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- *Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta*

3.2.- Relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad con indicación de importe y procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

3.3.- Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad y en su caso por el Tesorero, sobre la veracidad de los datos aportados en la Memoria económica, en la que se manifestará.

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

- *Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.*

4.- Declaración responsable de impuestos indirectos (Modelo III)

5.- Declaración responsable de no percibir otras ayudas (Modelo IV)

6.- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención

7.- Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se debe ingresar el importe de la subvención.

La insuficiente o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

UNDÉCIMO.- Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA FEDERACIÓN LOCAL

Fdo: M.^a Loreto Serrano Pomares Fdo: Oscar Baile Ubassy

Alcaldesa-Presidenta Presidente de la Federación Local Cofradías y Hermandades

LA SECRETARIA,

Fdo: Cristina Coves Jodar

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. PARQUES Y JARDINES Expediente 8900/2026.
Contrato Menor MARBELYS PEREZ ESTEVE, SERVICIO REPARACIÓN
CANAL DRENAJE Y PAREDES DEL CEMENTERIO VIEJO**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de PARQUES Y JARDINES con fecha 21/04/2026 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de Servicios, con el siguiente objeto: REPARACIÓN CANAL CEMENTERIO VIEJO

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por PARQUES Y JARDINES, en el que se establece que la necesidad viene motivada por REPARACIÓN DEL CANAL DRENAJE
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por MARBELYS PEREZ ESTEVE, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 2026-088 y por un importe de 37.570,5 €.

- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220260002834 por importe de 37.570,5 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2367 de 23 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

Para el presente contrato menor de Servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por MARBELYS PEREZ ESTEVE para la contratación de REPARACIÓN CANAL DRENAJE Y PAREDES; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 37.570,5 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220260002834

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de Servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de MARBELYS PEREZ ESTEVE, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

*Objeto - REPARACIÓN CANAL DRENAJE Y PAREDES

*Precio del contrato - 37.570,5 €

*Plazo de entrega y/o ejecución - 20 DIAS

*Plazo de garantía - POR DEFECTO

*Responsable del contrato – Nombre: CARLOS PÉREZ AMORÓS E-mail: jardineria1@santapola.es

II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “PARQUES Y JARDINES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia por parte de la Concejalía cuya argumentación obra en el expediente.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 8058/2024. Patrimonio. Solicitud de Responsabilidad Patrimonial	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que los agentes de la POLICÍA LOCAL D. Alberto Pérez Esteban D. Roberto Martínez García D. Francisco Javier Fernández Costa D. Francisco Antonio Calvo Gómez, tienen reconocido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola del 15/05/2025, derechos de crédito por importes de: 3.932,50 € 3.932,50 € 2.994,75 € 2.994,75 € respectivamente , en

concepto de indemnización por gastos de defensa jurídica en procedimientos judiciales derivados de actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

Ante la negativa de la compañía de seguros de asumir el pago de los gastos de defensa jurídica se interpuso demanda a la compañía aseguradora AIG Europe S.A.Sucursal en España para el abono de los 13.854,50 euros de defensa jurídica solicitados por agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D. Roberto Martínez García, D. Alberto Pérez Esteban, D. Francisco Antonio Calvo Gómez, D. Francisco Javier Fernández Costa, D. Pedro PertusaZúñiga, D. Jordán Dorado Gómez y D. José Desiderio Esteban Delgado, ante la jurisdicción correspondiente, y en todas sus instancias

Con fecha. 15 de abril de 2021 notificada el 15, se dicta sentencia N.º 203/2026 del TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE/ELX Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elx/Elche. Plaza nº 3 en el Tipo y número de procedimiento: Juicio verbal (250.2) 2463/2025 que esencialmente dice:

“En tal sentido, de modo literal y expreso en la “Sección 4- Exclusiones”, a las págs.. 11 y ss., se indica que “El asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de: (...)

44. Daños corporales y daños materiales una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a: (a) una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un “shock” nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o (b) el daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.”

SEGUNDO.- En mérito a lo razonado en líneas previas y anticipado, se considera que aplicada dicha exclusión al caso planteado, guardando evidente conexión la reclamación que da lugar a la asistencia jurídica reclamada, que deriva de una supuesta lesión física irrogada a tercero, queda fuera de la cobertura del seguro suscrito la reclamación que da lugar a la presente litis; debiendo en su caso el propio afectado inicial -agente de policía en el caso que ocupa- o el ente corporativo en el que presta servicios el anterior -Ayuntamiento de Santa Pola- ser quienes se hagan cargo o sufragen los importes derivados de la asistencia. Y todo ello más allá de la generalidad y amplitud de los términos de las partidas excluidas en la cobertura ofrecida por la póliza, cuestión ésta o cuya conveniencia en la suscripción del vínculo escapa del análisis judicial y debe ser soportado por la parte contratante que, obviamente de modo previo a la firma, debe ponderar y valorar la conveniencia o no para sus intereses de la suscripción de dicho seguro.

Que DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por la representación procesal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, y en consecuencia y, en consecuencia, ABSUELVO a AIG EUROPE S.A. de todos los pedimentos de condena formulados contra ella en el escrito de demanda y que dieron lugar al inicio del proceso.

Se impone el abono de las costas procesales a la parte demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, en un plazo de veinte días desde su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial (arts. 455 y ss LEC.).”

La Sentencia debiera ser recurrida ya que la exclusión se refiere únicamente para las pérdidas consistentes en daños materiales o corporales que se deriven de una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

(a) una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un “shock” nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o

(b) el daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Los daños materiales en un contrato de seguro se refieren a la destrucción, deterioro o pérdida

Los **daños corporales**

en el seguro se refieren a lesiones que afectan la salud física o psíquica de una persona.

Por tanto los gastos de defensa no son una pérdida calificada o conceptuada ni como daño corporal ni como daño material, por lo que no puede ser excluida.

Y por otro lado los gastos de defensa son definidos en la póliza como los honorarios, costas y gastos razonables en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra el asegurado.

Y se encuentran recogidos en la Sección 2 – Coberturas principales de seguro

F. Defensa y asistencia legal

El asegurador abonará los gastos de defensa, y los gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que los mismos cuenten con el previo consentimiento por escrito del asegurador o el asegurado acuda al Despacho de Abogados miembro del Panel legal aprobado (Apéndice 2).

Y aun entendiendo que la pérdida incluyera los gastos de defensa, la exclusión sólo tendría sentido si efectivamente se hubiese condenado al asegurado por una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un “shock” nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o por

(b) el daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

No tendría sentido ni lógica en el contexto del contrato de seguro, que habiéndose desestimado la reclamación, denuncia o querrela en el sentido de declarar la inexistencia de lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física imputable al asegurado, no se considerase asumir el riesgo asegurado objetivo de gastos de defensa jurídica. Y en coherencia con lo dispuesto en el apartado 4.1 en los que la exclusión solo se produce si hay sentencia firme condenatoria y se asumen los gastos de defensa si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2359 de 22 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Resolución:

PRIMERO: Tomar cuenta de la sentencia N.º 203/2026 del TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE/ELX Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elx/Elche. Plaza nº 3 en el Tipo y número de procedimiento: Juicio verbal (250.2) 2463/2025 instada por el Ayuntamiento de Santa Pola contra la compañía aseguradora AIG EUROPE S.A., desestimando la misma.

SEGUNDO: Recurrir en apelación en un plazo de veinte días desde su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial (arts. 455 y ss LEC.)”

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS

RATIFICACIÓN DECRETOS

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

La Junta de Gobierno Local ratifica los siguientes Decretos:

- Decreto número 823 de fecha 15 de Abril de 2026
- Decreto número 824 de fecha 15 de Abril de 2026
- Decreto número 836 de fecha 15 de Abril de 2026

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN DECRETOS



La Junta de Gobierno Local se da por enterada de los siguientes Decretos:

- Decreto número 825 de fecha 15 de Abril de 2026
- Decreto número 850 de fecha 16 de Abril de 2026
- Decreto número 852 de fecha 16 de Abril de 2026
- Decreto número 866 de fecha 20 de Abril de 2026
- Decreto número 868 de fecha 20 de Abril de 2026
- Decreto número 870 de fecha 20 de Abril de 2026

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0022 Fecha: 06/05/2026